



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.276 - Edición de 40 páginas - Viernes 4 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	7754
Acuerdos	7762
Resoluciones	7762
Estados Contables	7772

Avisos

Sociedades	7779
Licitaciones	7790

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.925/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 854/200-A-2026.

VISTO, el Decreto N° 131/1 de fecha 18 de Enero de 2024; y
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se creó en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia el Programa “Boleto Estudiantil Provincial Gratuito”, con el objeto de financiar el costo del transporte de alumnos que residan en la zona metropolitana (excluida la Capital) y en el interior de la Provincia, que concurran a establecimientos escolares públicos y/o parroquiales de Enseñanza Inicial, Primaria, Secundaria; Terciarios y Universitarios de Gestión Pública, escuelas dependientes de Universidades Nacionales, y de todos aquellos que en el futuro se incorporen al programa (fs. 03/05).

Que dado lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, se suscribió un Convenio Específico con la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.) obrante a fs. 09/15 y las adendas cuyas copias se adjuntan en el expediente (fs. 16/21).

Que a fs. 45/48 se adjunta Acta Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, por la cual la Comisión Mixta de Seguimiento y Control (creada por Resolución Ministerial N° 130/14-2024 Y su rectificatoria Resol. Minist. N° 703/14-2026) aconseja el pago de la suma de \$1.657.835.049,80, correspondiente a 44.759 servicios de abonos rurales producidos en el mes de julio/2026. Todo ello en virtud al resultado del control sobre la presentación efectuada por A.E.T.A.T. (fs. 01 y 49).

Que al efecto, resulta necesario otorgar un subsidio por la suma indicada precedentemente, correspondiente al mes de julio de 2026 y los conceptos indicados en el acta citada. El mismo tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos efectuado, conforme a la Cláusula 4 del Convenio Específico suscripto.

Por ello, y conforme al informe de la Dirección General de Presupuesto y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 52 y 53),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$1.657.835.049,80 (pesos mil seiscientos cincuenta y siete millo- nes ochocientos treinta y cinco mil cuarenta y nueve con ochenta centavos) para cancelar los 44.759 servicios de abonos rurales

otorgados a estudiantes, prestados por las empresas de transportes en el mes de julio/2026, en cumplimiento del Programa “Boleto Estudiantil Provincial Gratuito”, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la percepción de los fondos del subsidio tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos, efectuado por las empresas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, todo ello conforme a la Cláusula 4 del Convenio Específico suscripto.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ-DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST., Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$1.657.835.049,80, del Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir una orden de pago a favor de A.E.T.A.T..

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7761)

DECRETO N° 1.927/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 879/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de agosto de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Trancas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al

mes de agosto de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$8.201.019,41 (Pesos ocho millones doscientos un mil diecinueve con cuarenta y un centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, correspondiente al mes de agosto de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), la suma de \$8.201.019,41, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.928/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 880/200-F-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de agosto de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Bella Vista, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictaran el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de agosto de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgara a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de

los gastos con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Clausula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$7.523.499,41 (pesos siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y un centavos) con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Bella Vista correspondiente al mes de agosto de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA, Programa 11, Unidad de Organización N° 230, Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Recurso del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$7.523.499,41 del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.929/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 881/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de agosto de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Monteros, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de agosto de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$7.848.639,41 (Pesos siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con cuarenta y un centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, correspondiente al mes de agosto de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$ 7.848.639,41 del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.934/5 (MEd), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 018308/230-D-24.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se pone en conocimiento la situación del señor Oscar Hugo Barraza, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones se inician a instancia del Director de Educación Técnica y Formación Profesional de dicho Ministerio, quien pone en conocimiento una situación de presunto acoso sexual que involucra al docente Barraza en perjuicio de alumnas de la Escuela Técnica N° 3 "Juan B. Terán". A tal efecto, se acompaña documentación e informes de los organismos técnicos intervinientes en el marco de la instrucción preliminar (fojas 01/36).

Que, en consecuencia, se emitió la Resolución N° 0262/5 (SE) de fecha 07/04/2025 (fojas 37/39), por la cual se dispuso la sustanciación de una investigación administrativa, con separación de cargo, al agente Barraza, por encontrar su conducta presuntamente contraria a lo normado por la Ley N° 3.470 "Estatuto del Docente", el Decreto N° 119/14 (SE)-82 y en resguardo de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconocidos por las Leyes N° 26.061 y N° 8.293 (artículo 1°). Asimismo, se dispuso que, a través de la Dirección de Personal del área, se proceda a verificar la reubicación del docente desde la fecha de notificación del citado instrumento legal, hasta la finalización de la investigación administrativa (artículo 2°).

Que, así también se acompaña citación a prestar declaración al sumariado, acta de declaración en carácter de imputado y actas de declaración de testigos (fojas 43/43 vta., 46, 53/54 y 101).

Que, se agrega Capítulo de Cargos formulado al docente, su notificación y descargo presentado por el señor Barraza (fojas 55/55 vta. y 56/57).

Que, a fojas 85/89 y 104, se adjunta situación de revista actualizada del agente.

Que, se acompaña pruebas de informes elaborados por las Escuelas Técnica N° 2 "Obispo Colombes" y N° 3 "Dr. Juan B. Terán" (fojas 92/94 y 96).

Que, a fojas 102/103, obra Conclusión Sumarial en la que la Instrucción, tras haber realizado un pormenorizado relato de lo actuado y de la evaluación de los antecedentes y pruebas reunidas, resuelve confirmar los cargos formulados al docente, aconsejando que se aplique la sanción de Cesantía prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470, por haber incurrido en violación a las disposiciones del artículo 5° incisos 1) y 5) de la Ley N° 3.470 y artículo 109° incisos f), g) y j) del Decreto N° 119/14 (SE)-82 y en resguardo de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293.

Que, de las constancias obrantes en autos, se colige que en la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa de conformidad con las previsiones del Decreto N° 731/5 (MEd)-23. Asimismo, se han cumplido con los principios que rigen el debido proceso administrativo, asegurando la transparencia, legalidad y legitimidad del procedimiento, garantizando la notificación al imputado, brindándole la oportunidad de tomar vista de las actuaciones, presentar su descargo y aportar las pruebas pertinentes.

Que, el procedimiento se desarrolló conforme a derecho, cumpliendo plenamente con los principios de transparencia, legalidad y equidad.

Que, se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario en cuanto a que el agente no cumplió las funciones inherentes a su cargo de manera digna, eficaz y lealmente.

Que, en relación a la sanción de cesantía, contemplada en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470, por las causas del artículo 5° incisos 1) y 5) de dicha norma, la misma resulta adecuada, en razón de la gravedad de la falta acreditada.

Que, al respecto, corresponde señalar que el Estatuto del Docente Ley N° 3.470 establece en su artículo 5°: "Son deberes del personal docente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes y decretos generales para el personal dependiente de la Provincia y disposiciones del Ministerio de Educación dictadas en su consecuencia: 1) desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo (...); 5) Observar una conducta moral acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente".

Que, por su parte, el artículo 56° del citado Estatuto dispone: "Las faltas de disciplina del personal docente, según sea su carácter y gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas: (...); 7) Cesantía (...)"

Que, cabe destacar que, desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Este poder, implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurren en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada.

Que, en el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente. En tal sentido, el ejercicio del poder disciplinario no persigue un fin meramente punitivo, sino que está orientado a proteger la eficacia y moralidad del servicio público, más aún cuando se encuentra comprometida la idoneidad del agente para el cargo que ocupa.

Que, la conducta atribuida al agente con

figura un grave incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo. Asimismo, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, a mayor abundamiento, resulta importante señalar que este hecho se dio en un ámbito que debería ser de protección, contención, afecto y estímulo para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la escuela, lo que agrava aún más lo ocurrido.

Que, al respecto, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293: "(...) se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...) toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros". Asimismo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional (...). Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos" (artículo 8°).

Que, en igual sentido, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral" (artículo 9°).

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 106/109 (Dictamen Fiscal N° 1192/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Clausura de la Investigación Administrativa ordenada por Resolución N° 0262/5 (SE) de fecha 07/04/2025, confirmándose los cargos formulados al señor Oscar Hugo Barraza -D.N.I. N° 21.172.882-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, y aplíquese al mismo la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470, por haber incurrido en violación a las disposiciones del artículo 5° incisos 1) y 5) de la Ley N° 3.470 y artículo 109° incisos f), g) y j) del Decreto N° 119/14 (SE)-82 y en resguardo de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada del Ministerio de Educación, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.935/5 (MEd), del 18/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 020424/230-B-24.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Marcela Antonia Brandán, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 07, el Ministerio de Educación a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de: 1.- Realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado (...); 2.-

Cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente -Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa (...). Asimismo, se deja establecido que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan la Ley N° 9.699, Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (artículo 1°).

Que, la señora Brandán fundamenta su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Señala que el acto cuestionado afecta su interés legítimo e incurre en una serie de errores que pueden ocasionar un grave perjuicio a su estabilidad laboral y producirle desarraigo; B) Manifiesta que no se opone a que se ejecute lo dispuesto por la Ley N° 9.699, sino al contenido y al método de implementación dispuesto por el decreto atacado; C) Indica que la Ley N° 9.699, en lugar de beneficiar a los docentes que desde hace más de 20 años no tienen concurso de ingreso a la docencia, puede ocasionarles un grave perjuicio como pérdida del trabajo o desarraigo familiar; D) Alega que se corre el riesgo que muchos docentes interinos pierdan sus cargos y sean desplazados por reemplazantes con menor antigüedad, por tener mejor puntaje o por haber realizado capacitaciones; E) Entiende que todos los docentes tienen iguales derechos en iguales condiciones, conforme lo establece el artículo 16° de la Constitución Nacional; D) Finalmente solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que, en primer término corresponde destacar, que los actos administrativos (en sentido amplio) pueden ser clasificados según distintas pautas o criterios. De acuerdo al alcance de sus efectos, debe distinguirse el acto administrativo de alcance particular (o acto administrativo en sentido estricto) del acto administrativo de alcance general.

Que, una de las funciones o finalidades que debería satisfacer cualquier teoría general del acto administrativo o concepto de acto administrativo que se formule, es la "necesidad teórica de nuclear en su marco conceptual las formas de actuación administrativa sometidas a un régimen jurídico homogéneo". Si esto es así, no resulta adecuado desde el punto de vista teórico incluir en una misma noción de acto administrativo a realidades jurídicas distintas. En otras palabras, no es científica ni metodológicamente correcto englobar en un único concepto a situaciones que tienen un régimen jurídico distinto.

Que, es lo que ocurre con el acto administrativo de alcance particular y el acto administrativo de alcance general: tienen una regulación jurídica diferente (v. gr.: régimen de publicidad, extinción, impugnación, formación) y, por lo dicho, no correspondería incluirlos dentro del mismo concepto.

Que, el acto administrativo de alcance particular es el que produce efectos jurídicos individuales o particulares. En esta línea, con acierto, se reserva el

concepto de acto administrativo, en sentido estricto o técnico, al que produce efectos jurídicos individuales. Paralelamente, el acto administrativo de alcance general es aquel que produce efectos jurídicos respecto de una pluralidad indeterminada de personas (Comadira Julio Pablo, Estudios de Derecho Administrativo: Derecho administrativo y principio de juridicidad. Acto administrativo. Contrato administrativo. Organización administrativa. Responsabilidad del Estado, 1ra. Edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2019).

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que los actos de alcance general son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de estatus generales, impersonales y objetivos (Dictámenes 274:064) y que se caracterizan por la generalidad o indeterminación de los sujetos a los que se dirige (Dictámenes 210:137).

Que, cabe destacar que el decreto trata de un acto de alcance general, dictado en uso de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 101° inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán ("Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes").

Que, conforme al artículo 57° de la Ley N° 4.537 la impugnación de tales actos solo resulta posible cuando la autoridad administrativa le "hubiere dado o comenzado a dar aplicación" a través de actos o hechos concretos de aplicación, en tanto, éstos últimos, son los únicos que potencialmente pueden llegar a afectar, en forma inminente y cierta, derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, el artículo 59° de la misma norma, establece cuál es la autoridad competente para resolver los recursos administrativos. A ese respecto prevé que, en el caso de "actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación".

Que, la jurisprudencia provincial, se ha pronunciado en forma concordante. En tal sentido, sostuvo que: "En la sistemática de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se encuentra prevista la impugnación directa de los actos administrativos de alcance general, por lo que es necesario producir el acto administrativo individual, que resulte aplicación de aquél, para que de esa forma, impugnando ese acto individual, se impugne también el general" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Sentencia N° 144 del 30/04/1996 - Registro: 00006980-01); "Conforme lo dispone el artículo 57° de la Ley N° 4.537 la impugnación de los actos de alcance general ha de efectuarse a través de la impugnación de los actos que hacen aplicación individual de aquellos" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Expte. N° 161/22, Sentencia N° 1058 del 11/11/2022- Registro: 00066934-01); "La naturaleza reglamentaria (actos de alcance general), las coloca fuera de la órbita de los recursos administrativos. Esto es así toda vez que en nuestro régimen legal los recursos administrativos se encuentran instituidos -por regla- para la impugnación de actos de alcance individual o actos de aplicación de otros actos de alcance general, más no contra éstos últimos en forma directa (es decir, sin que medie una aplicación individualizada)" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 2 - Expte. N° 107/20 - Sentencia N° 187 del 04/04/2023 - Registro: 00067901-02).

Que, siendo el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24 un acto de alcance general, sin principio de ejecución a través de actos o hechos concretos de aplicación, no resulta posible su impugnación por cuanto por sí mismo no implica la afectación, en forma inminente y cierta, de derechos subjetivos o intereses legítimos; es decir, no ocasiona agravio alguno susceptible de cuestionamiento (Dictamen Fiscal N° 3.032 del 02/12/2024, entre otros).

Que, en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la Ley N° 4.537.

Que, por el acto cuestionado, (esto es Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24), se reglamenta una norma de excepción -Ley N° 9.699- para la cual se establece que el Ministerio de Educación deberá convocar al personal docente titular - Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales - que se desempeña actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, a fin de realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de Octubre del año 2022 (artículo 1°). Asimismo, se

dispone que una vez cumplido lo dispuesto en el artículo primero y por única vez, se instruya un procedimiento de excepción para el ingreso en titularidad del personal docente -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa, pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial (artículo 2°).

Que, la norma prevé un proceso de regularización, tendiente a perfeccionar los movimientos concursales de disponibilidad y traslados previstos en los artículos 6°, 8° y 30° de la Ley N° 3.470; cumplidos los cuales se procederá, por única vez y en forma excepcional, al ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en escuelas de Jornada Completa.

Que, la Ley N° 9.699 otorga el derecho a participar en la convocatoria para el ingreso en titularidad en cargos de Jornada Completa, conforme a las pautas allí dispuestas. Es decir, no existe derecho adquirido a titularizar, sino una mera expectativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para su acceso.

Que, como establece el Dictamen Fiscal N° 273 de fecha 20/02/2024, la titularización no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido, sino que corresponde sea decidida por la autoridad competente (Poder Ejecutivo), previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas, mediante el acto administrativo individual (decreto), con comunicación a la Honorable Legislatura. Es decir, completadas las condiciones generales (creación de cargos, imputación presupuestaria, informes de las áreas técnicas y de Personal, entre otras), y particulares de cada agente alcanzado por las disposiciones en cuestión, se podrá formalizar el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. En el mismo sentido se ha expedido la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en el Juicio: "Peludes Ramón María y otros c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad y Daños y Perjuicios, Expte. N° 306/19.

Que, a fojas 16/18, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 19/23 (Dictamen Fiscal N° 0454/2025),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibile, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora Marcela Antonia Brandán -D.N.I. N° 21.867.561-, en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmando por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.936/5 (MEd), del 18/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 021544/230-C-24.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Natalia Viviana Chaile, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 21/22, el Poder Ejecutivo decreta que el Ministerio de Educación, a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de: 1.- Realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado (...); 2.- Cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente .. Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos

educativos de gestión estatal de jornada completa (...). Asimismo, se deja establecido que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan la Ley N° 9.699, Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes- y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (artículo 1°).

Que, cabe destacar que el artículo 3°, inciso 2 de la Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo debe tramitarse como un Recurso de Reconsideración, previsto por el artículo 63° de la citada norma.

Que, la señora Chaile fundamenta su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Entiende que el acto cuestionado resulta violatorio de sus derechos fundamentales; B) Manifiesta que la Ley N° 9.699 pretende regularizar la situación de los docentes de jornada completa de nivel primario, que desde hace 22 años no pueden acceder a cargos titulares por ausencia de concursos. Sin embargo, la titularización propiciada presupone como directriz primordial el desplazamiento de los cargos que fueran concedidos oportunamente y no la regularización de los interinatos; C) Indica que el mecanismo utilizado dista de subsanar la situación irregular que los docentes de jornada completa sufren desde hace años, enfrentándolos a una nueva situación de precariedad; D) Señala que la única forma de asegurar los derechos adquiridos por los docentes por los docentes es brindarles la oportunidad de optar por titularizar en el cargo que actualmente ejercen; E) Considera que todos los docentes tienen iguales derechos en iguales condiciones, conforme lo reconoce el artículo 16° de la Constitución Nacional; F) Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que, en primer término, corresponde destacar que los actos administrativos (en sentido amplio) pueden ser clasificados según distintas pautas o criterios. De acuerdo al alcance de sus efectos, debe distinguirse el acto administrativo de alcance particular (o acto administrativo en sentido estricto) del acto administrativo de alcance general.

Que, una de las funciones o finalidades que debería satisfacer cualquier teoría general del acto administrativo o concepto de acto administrativo que se formule, es la “necesidad teórica de nuclear en su marco conceptual las formas de actuación administrativa sometidas a un régimen jurídico homogéneo”. Si esto es así, no resulta adecuado desde el punto de vista teórico incluir en una misma noción de acto administrativo a realidades jurídicas distintas. En otras palabras, no es científica ni metodológicamente correcto englobar en un único concepto a situaciones que tienen un régimen jurídico distinto.

Que, esto es lo que ocurre con el acto administrativo de alcance particular y el acto administrativo de alcance general: tienen una regulación jurídica diferente (v. gr.: régimen de publicidad, extinción, impugnación, formación) y, por lo dicho, no correspondería incluirlos dentro del mismo concepto.

Que, el acto administrativo de alcance particular es el que produce efectos jurídicos individuales o particulares. En esta línea, se reserva el concepto de acto administrativo, en sentido estricto o técnico, al que produce efectos jurídicos individuales. Paralelamente, el acto administrativo de alcance general es aquel que produce efectos jurídicos respecto de una pluralidad indeterminada de personas (Comadira Julio Pablo, Estudios de Derecho Administrativo: Derecho administrativo y principio de juridicidad. Acto administrativo. Contrato administrativo. Organización administrativa. Responsabilidad del Estado, 1 ra. Edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2019).

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que los actos de alcance general son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de status generales, impersonales y objetivos (Dictámenes: 274:064) y que se dirige (Dictámenes: 210: 137).

Que, cabe destacar que el decreto trata de un acto de alcance general, dictado en uso de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 101° inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán (“Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes”).

Que, conforme al artículo 57° de la Ley N° 4.537 la impugnación de tales actos solo resulta posible cuando la autoridad administrativa le “hubiere dado o comenzado a dar aplicación” a través de actos o hechos concretos de aplicación, en tanto, éstos últimos, son los únicos que potencialmente pueden llegar a afectar, en forma inminente y cierta, derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, el artículo 59° de la misma norma, establece cuál es la autoridad competente para resolver los recursos administrativos. En el caso de “actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación”.

Que, la jurisprudencia provincial, se ha pronunciado en forma concordante. En tal sentido, sostuvo que: “En la sistemática de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se encuentra prevista la impugnación directa de los actos administrativos de alcance general, por lo que es necesario producir el acto administrativo individual, que resulte aplicación de aquél, para que de esa forma, impugnando ese acto individual, se impugne también el general” (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Sentencia N° 144 del 30/04/1996 - Registro: 00006980-01); “Conforme lo dispone el artículo 57° de la Ley N° 4.537 la impugnación de los actos de alcance general ha de efectuarse a través de la impugnación de los actos que hacen aplicación individual de aquellos” (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Expte. N° 161/22, Sentencia N° 1058 del 11/11/2022- Registro: 00066934-01); “La naturaleza reglamentaria (actos de alcance general), las coloca fuera de la órbita de los recursos administrativos. Esto es así toda vez que en nuestro régimen legal los recursos administrativos se encuentran instituidos -por regla- para la impugnación de actos de alcance individual o actos de aplicación de otros actos de alcance general, más no contra éstos últimos en forma directa (es decir, sin que medie una aplicación individualizada) (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 2 - Expte. N° 107/20 - Sentencia N° 187 del 04/04/2023 - Registro: 00067901-02).

Que, siendo el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24 un acto de alcance general, sin principio de ejecución a través de actos o hechos concretos de aplicación, no resulta posible su impugnación por cuanto por sí mismo no implica la afectación, en forma inminente y cierta, de derechos subjetivos o intereses legítimos; es decir, no ocasiona agravio alguno susceptible de cuestionamiento (Dictamen Fiscal N° 3.032 del 02/12/2024, entre otros).

Que, en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la Ley N° 4.537.

Que, corresponde realizar una observación: por el acto cuestionado (esto es, Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24) se reglamenta una norma de excepción - Ley N° 9.699- para la cual se establece que el Ministerio de Educación deberá convocar al personal docente titular -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeña actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, a fin de realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de Octubre del año 2022 (artículo 1°). Asimismo, se dispone que una vez cumpli-

do lo dispuesto en el artículo primero y por única vez, se instruya un procedimiento de excepción para el ingreso en titularidad del personal docente -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa, o pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial (artículo 2°).

Que, la norma prevé un proceso de regularización, tendiente a perfeccionar los movimientos concursales de disponibilidad y traslados previstos en los artículos 6°, 8° y 30° de la Ley N° 3.470; cumplidos los cuales se procederá, por única vez y en forma excepcional, al ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en escuelas de Jornada Completa.

Que, la Ley N° 9.699 otorga el derecho a participar en la convocatoria para el ingreso en titularidad en cargos de Jornada Completa, conforme a las pautas allí dispuestas. Es decir, no existe derecho adquirido a titularizar, sino una mera expectativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para su acceso.

Que, mediante Dictamen Fiscal N° 273 del 20/02/2024, la titularización no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido, sino que corresponde sea decidida por la autoridad competente (Poder Ejecutivo), previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas, mediante el acto administrativo individual (decreto), con comunicación a la Honorable Legislatura. Es decir, completadas las condiciones generales (creación de cargos, imputación presupuestaria, informes de las áreas técnicas y de Personal, entre otras), y particulares de cada agente alcanzado por las disposiciones en cuestión, se podrá formalizar el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. En el mismo sentido se ha expedido la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en el Juicio: "Patudes Ramón María y otros c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad y Daños y Perjuicios, Expte. N° 306/19".

Que, a fojas 18/20, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 23/27 (Dictamen Fiscal N° 131/2026),
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Natalia Viviana Chaile -D.N.I. N° 26.883.980-, en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.937/5 (MEd), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 000222/230-Y-26.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Liliana Ester Yurquina interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 3.769/5 (MEd) de fecha 10 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 06/07, se intima a la recurrente, entre otros, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización (artículo 1°).

Que, el Recurso de Reconsideración, se presentó en término, dentro del plazo del artículo 63° de la citada norma, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, la recurrente fundamenta su recurso en las siguientes consideraciones: A) El acto cuestionado resulta inaplicable por no adecuarse a su situación laboral; B) Además de trabajar como docente en el sector público provincial, ocupa un cargo administrativo en el SIPROSA. Si bien cuenta con la edad requerida para jubilarse, aún no reúne los 30 años de aportes exigidos por la Ley N° 24.241; C) Optar por la jubilación docente le ocasionaría un perjuicio económico irreparable, ya que no se incluiría en el cálculo de su haber jubilatorio los años de aportes por su labor en el SIPROSA.

Que, la Ley N° 24.016 es un régimen especial y autónomo para el personal docente y que sólo remite al Régimen General en las cuestiones no regladas en la materia (artículo 2°), quedando de ese modo sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por la Ley N° 24.241.

Que, en cuanto a los requisitos para acceder al beneficio previsional, la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto Reglamentario N° 137/05, establecen la edad mínima y antigüedad de los docentes para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 25 años de servicios docentes y 57 años de edad (para las mujeres) y 60 años de edad (para los hombres).

Que, por su parte, el acto atacado se funda también en lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 5.473, que expresa: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: (...) 4. Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización".

Que, cabe señalar que el citado artículo resulta aplicable al personal docente por imperio del artículo 1° de la Ley N° 5.473, que establece que el régimen allí regulado se aplica también al personal amparado por regímenes especiales en todo lo que éstos no previeran.

Que, en la oportunidad de emitirse el Decreto N° 3.769/5 (MEd)-25, la recurrente contaba con la edad y años de aportes requeridos por la Ley Nacional N° 24.016 Y reglamentos nacionales y provinciales complementarios aplicables, para obtener por su cargo docente- la Jubilación Ordinaria Total y Definitiva, según consta en su Situación de Revista y Foja de Servicios.

Que, por lo tanto, persiste el derecho de la Administración a disponer el cese de la agente en sus funciones docentes en el ámbito provincial, toda vez que reúne las condiciones para jubilarse en el marco de la Ley N° 24.016.

Que, a fojas 13/14, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 15/16 (Dictamen Fiscal N° 865/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Liliana Ester Yurquina (D.N.I. N° 16.517.517), en contra del Decreto N° 3.769/5 (MEd) de fecha 10 de diciembre de 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán

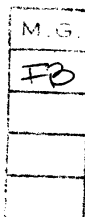
TUCUMÁN

///3.-
CONT. DECRETO N° 1.925 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 854/ 200-A-2026.-

ANEXO UNICO

Empresa	Servicios	Monto
Aconquija	2507	\$ 154.591.057,20
Agua Dulce	2144	\$ 82.448.411,20
Alvarez Leonardo (Lamadrid Bus)	831	\$ 37.433.295,80
Bfb	1285	\$ 30.744.960,80
Buscor Srl	628	\$ 16.721.447,00
Coop. 9 De Julio	1781	\$ 23.510.588,00
El Cardenal	1005	\$ 42.313.673,60
El Provincial Srl	2632	\$ 72.641.969,60
El Tigre	1875	\$ 64.768.236,60
Escaba Bus	1832	\$ 93.425.432,00
Exprebus	4435	\$ 184.482.654,40
Gutierrez Lv	726	\$ 21.838.056,40
Gutierrez Srl	3855	\$ 163.321.535,20
La Costosa	177	\$ 9.113.922,40
La Florida Srl	4193	\$ 93.734.740,00
Malebo Sas - Lnf	4284	\$ 128.440.443,80
Monteros Bus	543	\$ 12.628.087,40
Portezuelo Srl	63	\$ 4.281.817,00
San Martin	55	\$ 4.086.088,00
San Miguel Srl	168	\$ 4.445.544,60
San Pedro De Colalao Srl	3396	\$ 122.709.447,80
Santa Lucia	1435	\$ 29.528.579,00
Tandilense Srl	767	\$ 14.430.235,80
Tesa	2054	\$ 162.908.686,40
Tradio	2088	\$ 86.286.139,80
Total	44.759	\$ 1.657.835.049,80

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALPA
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

H.A. Chord
Sr. HUGO ALBERTO CHARGAS
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 1199, del 21/04/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2488-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo n° 5043 de fecha 03 de Noviembre de 2025 (fs.28/29), este Tribunal de Cuentas dispuso INICIAR Juicio de Cuentas contra de la Sra. GRACIELA DEL VALLE JUAREZ, DNI N° 18.317.344 y del Sr. JUAN DELFIN CABRERA, DNI N° 30.770.820 quienes cumplían funciones de Comisionada y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de VILLA BELGRANO, en el período cuestionado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2162 (5° BIM/2025) por \$ 68.977.685,11.; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 30/31.

Recibidas las actuaciones por la Instrucción, a fs. 33/34 dispuso citar a los imputados, a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio procesal, lo que fue notificado electrónicamente (Art- 183 LAF y Acuerdo N° 4431-TC-2025), conforme constancia de notificación, agregada a fs.36/37, sin que se hubieran apersonado a pesar de estar debidamente notificados.

Por tal razón y atento a la incomparecencia de la Sra. GRACIELA DEL VALLE JUAREZ, DNI N° 18.317.344 y del Sr. JUAN DELFIN CABRERA, DNI N° 30.770.820, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de Villa Belgrano, en el período en cuestión (2° Bimestre 2023), corresponde declarar sus rebeldías en el presente Juicio de Cuentas, a tenor de lo prescripto por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 39 obra Dictamen n° 645/26 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 17/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4771 de fecha 22 de Octubre de 2025, de la Sra. GRACIELA DEL VALLE JUAREZ, DNI N° 18.317.344 y del Sr. JUAN DELFIN CABRERA, DNI N° 30.770.820 quienes cumplían funciones de Comisionada y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de VILLA BELGRANO en el período correspondiente al 2° Bimestre del año 2023, por lo considerado.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, fecho vuelva a la instrucción a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

ACUERDO Nro. 21, del 03/09/2026.

VISTO

Las facultades conferidas por el Artículo 17 de la Ley N° 5121 (t.v.), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de septiembre de cada año se celebra el "Día del Magistrado", en conmemoración a las tareas desempeñadas por los órganos del Estado que ejercen funciones jurisdiccionales.

Que la Acordada N°855 de fecha 02/09/2026 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha declarado inhábil el día 15 de septiembre para todo el ámbito del Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo establecido por los arts. 12, 134, 145 y ss. de la Ley N°5.121, este Tribunal desempeña funciones jurisdiccionales análogas a las ejercidas por el Poder Judicial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el art. 17 inc. 7 de la citada ley, resulta pertinente declarar el día 15 de septiembre de 2026 como día administrativo inhábil a todos los efectos, en el ámbito del Tribunal Fiscal de Apelación.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
ACUERDA

ARTICULO 1°: Declarase día administrativo inhábil a todos los efectos en el ámbito del Tribunal Fiscal de Apelación, el 15 de septiembre de 2026, con motivo de la celebración del "Día del Magistrado".-

ARTICULO 2°: Establecer en el ámbito del Tribunal Fiscal de Apelación la suspensión de los plazos procedimentales administrativos en curso y la atención al público en general durante el día 15 de septiembre de 2026.-

ARTICULO 3°: Publíquese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° I 391-26, del 02/09/2026.

Ref.:Expte. N° 7951/376-D-2026

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, LUNA ACOSTA MARIA EMILIA, CUIT N° 27-34159676-4 con domicilio en calle ISABEL LA CATOLICA N° 2511, BARRIO ECHEVERRIA, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, no se encuentra inscripta como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2023 inclusive, a LUNA ACOSTA MARIA EMILIA, CUIT N° 27-34159676-4, con domicilio en calle ISABEL LA CATOLICA N° 2511, BARRIO ECHEVERRIA, de la Ciudad DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 521190, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar ala contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

IPLA

RESOLUCION N° 2297-480-2026-IPLA, del 12/08/2026.

REF.: EXPTE. N° 2431-480-2026

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la implementación de un nuevo Plan de Facilidades de Pago en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario Ejecutivo, Dr. Leandro Saavedra, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que la Intervención del IPLA posee las atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratoria, a favor de los contribuyentes o deudores morosos del IPLA por permisos de habilitación o rehabilitación, infracciones, presuntas multas en instancia sumarial o multas impuestas y firmes, procesos judiciales iniciados y planes de pagos caídos, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243, ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones que la ley establece en cabeza de la institución, puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Qué, asimismo, se hace menester la implantación de dichas medidas, si se considera la situación por la que atraviesa el país, de público conocimiento, y el contexto que atraviesan los comerciantes en general, lo que se refleja en el atraso o mora de sus obligaciones (de todo tipo) que también repercuten en el cumplimiento de pago de las deudas que mantienen con el IPLA.

Que, es por ello que lo descripto, amerita utilizar todas las herramientas y facultades al alcance del Estado para garantizar el funcionamiento de las instituciones con la menor sobrecarga y contemplación en el espectro de personas, actividades y negocios que quedan bajo la normativa de nuestras Leyes 7.243, 7.575 y 7.750.

Que el Dpto Jurídico de IPLA expresa que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLIQUESE a partir del 01 de septiembre de 2026 con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre del 2025 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, en concepto de: infracciones constatadas, tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575, según lo establecido por el art. 17º de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la aplicación del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

ANEXO DE RESOLUCIÓN N.º 2297-480-2026-IPLA REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO – IPLA 2.026

I.) DISPOSICIONES GENERALES.-

* Se establece a partir del día 01/09/2026 y hasta el del día 31/10/2026 con carácter general y temporario, según lo autoriza el art. 17 Ley 7243, la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago, y que sea aplicable para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, en concepto de tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575; todas cuya aplicación, percepción, concesión y fiscalización se encuentran a cargo IPLA, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

* Pueden quedar también alcanzadas por el régimen de facilidades de pago las siguientes deudas:

1. Las incluidas en planes de facilidades de pago por cualquier concepto respecto de los cuales hubiera operado su caducidad por la falta de pago de dos cuotas o más cuotas.

2. Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativas respecto a las categorías establecidas en el art. 24 de la Ley 7243.

3. Las infracciones originadas en las tareas de fiscalización del IPLA y que se encuentren en trámite o instancia sumarial administrativo para la aplicación de multa, cualquiera sea la etapa en la que se encuentre, inclusive con multa firme establecida; implicando el acogimiento al presente plan: A) para el caso de sumario no concluido el reconocimiento incondicional del contribuyente respecto a la infracción constatada por el IPLA; B) respecto del sumario concluido en multa aún en trámite de notificación, la conformidad con la resolución dictada; C) respecto del sumario concluido con multa no firme por encontrarse pendiente un plazo recursivo o la resolución de un recurso administrativo, implicará la conformidad de la resolución dictada o desistimiento del recuro/s.

4. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite prejudicial, implicando el acogimiento al pan de facilidades de pago el reconocimiento de la deuda y su exigibilidad.

5. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al régimen un acuerdo de partes por el cual el contribuyente o responsable se allana de manera incondicional a la pretensión y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, asumiendo aquellos por el monto demandado, sin considerar (ni ingresar) los beneficios que implica el acogimiento al presente régimen, el pago de las costas y gastos causídicos de acuerdo al estado procesal de los mismos.

* Los intereses adeudados en planes de pagos caducos se calcularán de conformidad con lo normado en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, aplicando a esos intereses la reducción que se establece en la presente. El cálculo de los intereses correrá desde cada vencimiento de las cuotas del plan caído.

* El acogimiento al presente régimen para deudas tributarias o en estado sumarial a través de un plan en cuotas o pagos parciales llevará intereses, los que se calcularán y liquidarán de conformidad con lo normado en el art. 51 del Código Tributario Provincial; a excepción de lo establecido en el punto V.) del presente para las deudas en estado de proceso judicial, respecto a la cual será de aplicación lo establecido por el art. 90 del Código Tributario Provincial o la tasa de interés que establezca la sentencia respectiva en cada caso.

* Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo que se establecerá infra, según el caso de que se trate, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda (período de habilitación/rehabilitación vencido, anticipo de cuota o cuota del plan, firmeza de la multa, fecha de emisión del título ejecutivo, etc.), hasta la fecha de cada pago parcial y hasta su total cancelación.

* Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen que los contribuyentes y responsables que decidan acogerse por deudas en concepto de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura o de violación de faja, tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones correspondientes al año 2026 o se encuentren al día en caso de existir una forma de pago vigente por tales obligaciones y hasta el acogimiento al citado régimen mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada. Tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma

hasta sus respectivos vencimientos, al igual que aquellas cuyos vencimientos operen en el mismo mes en que se efectúe la presentación o interposición de la solicitud de acogimiento al presente régimen.

* Los contribuyentes que decidan acogerse al presente por deudas derivadas de multas, firmes o no, o de infracciones en trámite sumarial administrativo para la aplicación de multa, deberán hacerlo por la totalidad de las existentes que les correspondieran a ese contribuyente, responsable o negocio, salvo excepciones aceptadas por la Intervención y que deriven de circunstancias de mérito, razón u oportunidad razonablemente apreciadas por aquella, quien tendrá la última decisión sobre el punto.

* La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 31 de Octubre de 2026. Plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo que así lo determine.

II.) REQUISITOS DE ADHESIÓN AL REGIMEN –FORMALIDADES- PLAZOS- RECONOCIMIENTOS.

* A los fines de la adhesión al presente régimen, los sujetos responsables deberán solicitar planes de facilidades de pago, al contado o en pagos parciales, los cuales se ajustarán –para cada caso- a las siguientes condiciones mínimas:

1. Se formalizará un plan por cada tipo de tributo o concepto, al contado y/o pagos parciales, mediante la suscripción de facilidades de pago correspondiente. A pedido de la persona responsable podrán acumularse la totalidad o varios tributos o conceptos de la misma naturaleza en una misma facilidad de pago, lo que quedará sujeto a aprobación de la Intervención, por razones de economía administrativa y de oportunidad y conveniencia. La formalización del presente plan se efectuará en el padrón correspondiente del solicitante o en el que constare la/s deuda/s en caso de poseer más de un padrón en el IPLA.

2. Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de 6 (seis) o 12 (doce) cuotas según el detalle que se efectuará en los puntos correspondientes.

3. Excepcionalmente, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios o procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.4. La cantidad de pagos parciales, cualquiera sea el tipo de tributo o concepto, quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos en el IPLA, ya sea por deuda administrativa, sumarial o en estado prejudicial o judicial.

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al mismo tipo de tributo o concepto por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

5. Los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimientos el mismo día de cada mes subsiguiente que coincida con el día de suscripción de la facilidad, lo que se detallará en la forma de pago. Cuando la fecha de vencimiento fijada para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato posterior.

6. La mora en el pago de los pagos parciales devengará automáticamente los intereses previstos en el Código Tributario Provincial, según corresponda, desde la fecha de vencimiento de cada pago parcial y hasta la fecha de cancelación de los mismos. El contribuyente o responsable, deberá requerir su cálculo y liquidación al momento de pagar la cuota vencida.

7. El contribuyente, al solicitar un plan de facilidad de pago, asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias que, como contribuyente y/o responsable, se encuentren a su cargo en el IPLA, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al presente régimen.

8. El acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y; en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda actuación administrativa o judicial, independientemente por lo cual se formule el citado acogimiento.

9. El acogimiento al presente régimen deberá efectuarse por la totalidad de los distintos tipos de deudas o conceptos por el responsable o contribuyente tuviere con el IPLA, pero podrán efectuarse financiaciones distintas o de distinta clase para cada tipo de concepto tal como se describió en el Punto I.) de la presente.

10. La falta de cumplimiento –total o parcial- de los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en los apartados anteriores, y de las que establezcan el IPLA por resolución durante la vigencia del presente régimen, dará lugar, sin más trámite, al rechazo del acogimiento o de la solicitud de acogimiento al presente régimen, sin perjuicio de los efectos que produzcan dichos acogimientos y/o solicitud en la forma descripta en los párrafos precedentes.

11. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

12. El acogimiento al presente régimen, no implica en ningún caso, transacción, acuerdo conciliatorio ni novación de las deudas, salvo lo específicamente establecido para las deudas que se encontraren en trámite de cobro judicial y no contaren con sentencia de trance y remate dictada, caso para los cuales implica un acuerdo de pago con el deudor en el que IPLA otorga una facilidad de pago sin transar, renunciar o novar el capital originario.

13. Los plazos y términos establecidos en el presente régimen, no implican la suspensión de ningún plazo o término establecido en la Ley 7.243, 7.750 y 7.755, ni implican suspensión de términos judiciales.

III.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS TRIBUTARIAS POR PERMISOS O GASTOS ADMINISTRATIVOS IPLA: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en los intereses de las deudas en mora en concepto de permiso de expendio anual e inspección, gastos de clausura o violación de faja de clausura establecidos por la Ley 7243, conforme la siguientes puntos:

1. Se dispone una quita del 90% de los intereses adeudados por dichos conceptos por pago al contado.

2. Una quita del 60% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

3. Una quita del 35% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 12 (doce) cuotas.

4. La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

5. El beneficio dispuesto para el pago de contado procederá, únicamente, en la medida que el capital de la obligación adeudada se abone al contado conjuntamente con los intereses correspondientes.

6. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en el presente acápite, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

IV.) BENEFICIOS RESPECTO A LAS INFRACCIONES QUE CONLLEVAN SANCIONES, EN LA ETAPA SUMARIAL EN TRÁMITE O CONCLUIDA Y EN ETAPA PREJUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en el capital e intereses de las deudas en mora por infracciones a la Ley 7243 que se sancionan con multas en etapa administrativa o prejudicial, conforme la siguientes puntos:

* Se dispone respecto de las deudas por infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa con resolución de multa aplicada firme: a) una quita del 35% en el monto del capital y del 100% en los intereses por el pago al contado; b) Una quita del 60% de los intereses, financiando el capital más el 40% de intereses restantes en un plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

* Se dispone respecto de las infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa, en cualquier etapa, sin resolución de multa aplicada firme o con recurso pendiente: a) Con una quita del 40% en el monto del capital presunto de la multa por pago al contado; b) una quita del 30% en el capital presunto para el plan de pago realizado en pagos parciales hasta en 6 (seis) cuotas.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan de hasta 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

* Los beneficios acordados por la presente respecto a las sanciones de multa y clausura no liberal al infractor de la comisión de la infracción de que se trate, no obstante que por la regularización del sumario la firmeza y aplicación de la clausura quede en suspenso y sin efecto una vez abonada la totalidad de la deuda.

* La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

* Cualquiera fuera la forma de pago, de contado o en pagos parciales, en los casos en que existiere resolución administrativa de multa o su equivalente firme o no, el cálculo deberá integrarse con los gastos de notificación (instrucción del sumario, apertura a pruebas, notificación de multa, intimaciones extrajudiciales, etc.) que se hubiesen efectuado en cada expediente, siendo responsabilidad del personal actuante su cálculo e integración a la forma de pago.

* De regularizarse las deudas mediante planes de facilidades de pagos en pagos parciales, lo dispuesto en los presentes puntos producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos las deudas quedaren totalmente canceladas.

V.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS EN PROCESO JUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, respecto a las deudas en trámites judicial de ejecución fiscal, se establecen los siguientes beneficios en relación a los intereses adeudados:

* Para deudas en ejecución judicial, cualquiera sea su etapa y estado procesal en las que no se hubiere dictado sentencia se dispone: a) una quita del 80% de los intereses por pago al contado; b) una quita del 60% de los intereses para el plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) y c) una quita del 50% de los intereses y hasta 12 (cuotas) cuotas cuando se efectúare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de tres o más deudas en estado judicial.

* Los intereses sobre los que aplicará la quita se calcularán y liquidarán desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o suscripción de los documentos conforme las pautas establecidas por el art. 90 de la Ley 5.121.

* Para deudas en ejecución judicial en las que ya se hubiere dictado sentencia, pendiente de notificación firme o ejecutoriada, se dispone: a) una quita del 60% de los intereses calculado conforme las pautas establecidas en la sentencia, por pago al contado; b) una quita del 30% de los intereses calculados según las pautas de la sentencia, para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas, y d) una quita del 15% de los intereses, calculados conforme las pautas establecidas en la sentencia, y hasta 12 (doce) cuotas cuando se efectúare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de pagos de tres o más deudas en estado judicial.

* El cálculo de los intereses sobre los cuales se hará la quita se realizará desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o emisión de los documentos.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Se establece que: 1) La suscripción de la solicitud de acogimiento al presente régimen en el que consten los datos del proceso judicial implicará el reconocimiento expreso de la deuda por parte del responsable, así como el desistimiento y expresa renuncia a toda acción, prescripción o derecho; 2º) En el caso de que el responsable se encontrare apersonado en el /los proceso/s, conjuntamente con la solicitud de acogimiento al presente régimen deberá acompañarse copia del escrito judicial de allanamiento incondicional y expreso y, en su caso, del desistimiento y expresa renuncia a toda acción, recurso y derecho, así como el reconocimiento expreso de la deuda.

* En todos los casos, una vez presentada la solicitud, cumplidos los requisitos legales establecidos, y aprobados los beneficios/ financiación por la intervención del IPLA, el documento formal que se suscriba en su consecuencia constituirá acuerdo de pago entre las partes que podrá ser presentado en sede judicial por el

apoderado fiscal del Organismo o, en su caso, por la defensa del responsable para su homologación.

* Las partes podrán pedir en forma conjunta la suspensión de los plazos procesales en el juicio; estableciendo un plazo para la reanudación de los términos o a petición de cualquiera de las partes sin expresión de motivo alguno.

* El acogimiento al presente régimen no exime al responsable de los gastos causídicos en los que hubiere incurrido el IPLA (gastos de movilidad, notificaciones, etc.) que deberán integrar el cálculo de la forma de pago a realizarse, así como los gastos que surgieren en cumplimiento de normas legales impositivas que deberán ser afrontados por el responsable.

* Las costas del/ los juicio/s son a cargo del responsable solicitante de las facilidades de pago, debiendo convenir con el profesional apoderado fiscal interviniente el pago de honorarios devengados o regulados, quien podrá disponer un cobro proporcional en los devengados o quita en los regulados. El pago de honorarios se hará en todos los casos en cuotas parciales a convenir con el profesional y en proporción con el pago del crédito del IPLA.

VI.) CADUCIDAD – CAUSAS Y EFECTOS.

* La caducidad del plan de facilidades de pago efectuado a través de la financiación en pagos parciales operará de pleno derecho, y sin necesidad de que medie intervención ni notificación alguna por parte del IPLA, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias.

1. Falta de ingreso del pago parcial acordado, dentro de los 3 (tres) días corridos de operado el vencimiento de la cuota. En este caso, aún cuando se reciba el pago de la cuota dentro de ese plazo de vencida la misma sin que se produzca el decaimiento del plan, el pago se deberá efectuar con los intereses que correspondieren.

2. No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término, los intereses para el pago fuera de término de la cuota, cuyo cálculo deberá requerir el contribuyente o responsable al momento del pago de la cuota vencida.

3. Se verifique el incumplimiento del compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas por el contribuyente al adherirse al presente régimen. No se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses, se hubieren realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

* Si se produjere la caducidad del plan de pago, quedarán sin efecto – en su totalidad- los beneficios derivados del presente régimen, siendo aplicable en ese supuesto lo establecido en el art. 33, apartado 1º, 2º y 3º párrafo de la Ley 7.243.

* Operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para las obligaciones de que se trate de la Ley 7.243, 7.750 y 7.755, y subsidiariamente a lo establecido en el Código Tributario Provincial.

* La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte del IPLA de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado emitiendo la boleta de deuda respectiva o, en su caso, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas tomándose lo adeudado a cuenta de intereses en planilla a realizar en el juicio respectivo.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3343/2026 (Expte. N° 20082-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 7/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
870853	43509508,1	31315365,25
433842	47699624,3	25824235,52
35429	257962019	156019596,2
878063	513822971	378965066
126415	2083013729	2029892309
10891	124497248	90912336,46
4677413	195389355	213743845,1
339420	67418016,6	60097497,22
80251	688946077	355190916,2
133899	72070844,6	51415997,76
10510	435289741	383752087,8
5240	337918770	351931376,7

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de CatastroResolución N° 3343/2026 (Expte. N° 20082-377/2026) ^{Digital}

127194	312257573	175784877,9
213567	154929299	159480501,9
157118	805863392	333942542,6
64996	166099363	87852752,25
61827	317391663	217325700,1
7794	157322955	172533381,2
5202	583977015	392097950,1
618054	64592513,6	46609769,5
166865	54659782,3	18946148,28
4678365	122105500	76282800
4775739	239327035	105494238,4
21194	211497984	234233024,5
121680	53819159,8	34112285,1

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3344/2026 - Expte. N° 21965-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial fuera de la provincia.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
681898	39965,41	2100		134,64	26145,01	4195238,24	4221383,25	2027
391909 1		1000	1932126		1240148,4	0	1240148,4	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°90355/2024. Resol n°3198/2026.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ.

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N°3345/2026- Expte. N° 21967-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/8/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial fuera de la provincia.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
12320	6591176,37	1110	2137626	471	1779221,62	24716080,86	26495302,48	2027
4035127	600758257,32	1431	2116726	17459	85275910,29	515484089,48	600759999,77	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3346/2026- Expte. N° 21968-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/8/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial fuera de la provincia.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
6953 I	18961143,33	1300	2007226	265,91	9718901,5	5188802,9	14907704,4	2027
8663 I	224949641	1340	2003226	2650	7004424,89	182761847,23	189766272,12	2027
39011 I	21048129,85	1000	1297726		9241397,28	0	9241397,28	2027
257242		2000	3656825		407793,66	0	407793,66	2027
257243		2000	3656825		1118444,79	0	1118444,79	2027
573220	317734,3	1000	3840125		385376,46	0	385376,46	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ


Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

ESTADOS CONTABLES MAYO 2026

Provincia de Tucumán		CONTABILIDAD PATRIMONIAL		
		Estado de Recursos y Gastos		
		AL MES DE MAYO		
		ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		(En Pesos)		
5 - RECURSOS		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
51	INGRESOS CORRIENTES	1.904.167.346.559,16	432.395.404.873,74	2.336.562.751.432,90
511	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.846.664.022.614,19	38.654.417.206,03	1.885.318.439.820,22
5111	IMPUESTOS PROVINCIALES	507.444.855.245,28	17.961.577.529,13	525.406.432.774,41
5112	INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN NACIONAL	1.339.219.167.368,91	20.692.839.676,90	1.359.912.007.045,81
512	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33.771.763.775,57	12.762.250.096,58	46.534.013.872,15
5121	TASAS Y TARIFAS	4.839.141.601,89	4.360.272.613,86	9.199.414.215,75
5122	DERECHOS	62.384.717,35	7.264.659.161,21	7.327.043.878,56
5123	OTROS NO TRIBUTARIOS	28.870.237.456,33	1.137.318.321,51	30.007.555.777,84
514	VENTA DE BIENES DE USO DE LAS ADM PUBL PCIALES	0,00	0,00	0,00
5141	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00
516	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.431.066.813,18	0,00	2.431.066.813,18
5161	INTERESES GANADOS	343.632.986,45	0,00	343.632.986,45
5162	RENTAS DE LA PROPIEDAD NO FINANCIERA	2.087.433.826,73	0,00	2.087.433.826,73
517	TRANSF.CORRIENTES RECIBIDAS - APORTES NO REINT	12.808.636.965,52	9.140.134.160,15	21.948.771.125,67
5171	DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
5174	DEL GOBIERNO NACIONAL	1.126.270.051,61	5.024.852.610,47	6.151.122.662,08
5175	DEL GOBIERNO NACIONAL	3.803.354.976,15	0,00	3.803.354.976,15
5176	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
5177	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO	63.951.122,25	605.896.490,14	669.847.612,39
5178	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO II	7.815.060.815,51	3.509.385.059,54	11.324.445.875,05
518	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECIBIDAS	8.491.856.390,70	371.838.603.410,98	380.330.459.801,68
5181	PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	0,00	370.046.389.534,99	370.046.389.534,99
5183	PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	8.491.856.390,70	1.792.213.875,99	10.284.070.266,69
519	OTROS RECURSOS	0,00	0,00	0,00
5191	OTROS RECURSOS	0,00	0,00	0,00
Total Recursos		1.904.167.346.559,16	432.395.404.873,74	2.336.562.751.432,90
6 - GASTOS		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
61	GASTOS CORRIENTES	1.994.463.736.624,55	390.235.678.679,42	2.384.699.415.303,97
611	GASTOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00
6112	COMISIONES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00
6115	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0,00	0,00	0,00
6116	PREVISIONES	0,00	0,00	0,00
6118	GASTOS POR EJEC.EN OB.DE DOM.PUB Y EJ.POR ADM.	0,00	0,00	0,00
612	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ADM.CTRAL,DESC.,SEG.SOC.)	903.823.806.310,17	377.426.849.363,72	1.281.250.655.673,89
6121	REMUNERACIONES	871.292.534.346,18	299.420.593.386,65	1.170.713.127.732,83
6122	OTROS	0,00	0,00	0,00
6123	BIENES Y SERVICIOS	32.499.520.099,02	78.005.375.718,00	110.504.895.817,02
6124	IMPUESTOS	31.751.864,97	187.259,07	31.939.124,04
6125	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0,00	693.000,00	693.000,00
613	RENTAS DE LA PROPIEDAD	26.449.834.145,31	5.179.735,00	26.455.013.880,31
6131	INTERESES DEUDA PUBLICA	26.449.275.454,93	0,00	26.449.275.454,93
6132	INTERESES POR PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00
6133	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00
6134	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	558.690,38	5.179.735,00	5.738.425,38
614	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3.956.160.571,47	0,00	3.956.160.571,47
6141	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3.956.160.571,47	0,00	3.956.160.571,47
615	OTRAS PERDIDAS	9.784.444.986,46	2.984.041.807,61	12.768.486.794,07
6151	OTRAS PERDIDAS	9.784.444.986,46	2.984.041.807,61	12.768.486.794,07
616	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	677.973.123.359,99	700.349.396,87	678.673.472.756,86
6161	AL SECTOR PRIVADO	170.320.769.404,95	313.361.322,19	170.634.130.727,14
6162	AL SECTOR PUBLICO	507.652.353.955,04	386.988.074,68	508.039.342.029,72
617	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	637.763.840,17	627.401.985,52	1.265.165.825,69
6171	AL SECTOR PRIVADO	12.188.280,00	300.785.870,05	312.974.150,05
6172	AL SECTOR PUBLICO	625.575.560,17	326.616.115,47	952.191.675,64
618	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS OTORGADAS	371.838.603.410,98	8.491.856.390,70	380.330.459.801,68
6181	CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES CORRIENTES	370.046.389.534,99	0,00	370.046.389.534,99
6183	CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES DE CAPITAL	1.792.213.875,99	8.491.856.390,70	10.284.070.266,69
619	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
6191	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
Total Gastos		1.994.463.736.624,55	390.235.678.679,42	2.384.699.415.303,97
RESULTADO:		-90.296.390.065,39	42.159.726.194,32	-48.136.663.871,07
SAFYC rcc107		Página: 1 de 1		

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

1 - ACTIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
11	ACTIVOS CORRIENTES	478.226.439.012,12	268.291.405.655,87	746.517.844.667,99
111	DISPONIBILIDADES	326.320.640.279,63	63.643.962.845,99	389.964.603.125,62
1111	CAJA	0,00	0,00	0,00
1112	BANCOS	326.320.640.279,63	63.643.962.845,99	389.964.603.125,62
1113	INVERSIONES TEMPORARIAS	0,00	0,00	0,00
1114	CUENTA REGULARIZADORA DE ACTIVO	0,00	0,00	0,00
112	INVERSIONES FINANCIERAS	4.209.475.193,55	-1.690.557.581,90	2.518.917.611,65
1121	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	4.209.475.193,55	-1.696.402.172,90	2.513.073.020,65
1122	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0,00	5.844.591,00	5.844.591,00
1123	INVERSIONES TEMPORARIAS	0,00	0,00	0,00
113	CREDITOS A CORTO PLAZO	79.907.118.586,84	203.503.525.665,16	283.410.644.252,00
1131	CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	79.907.118.586,84	203.503.525.665,16	283.410.644.252,00
1132	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
114	OTROS CREDITOS A CORTO PLAZO	67.789.204.952,10	2.834.474.726,62	70.623.679.678,72
1141	ANTICIPOS A CORTO PLAZO	67.789.204.952,10	2.834.474.726,62	70.623.679.678,72
1142	DEUDORES POR AVALES	0,00	0,00	0,00
115	BIENES DE CAMBIO	0,00	0,00	0,00
1151	PRODUCTOS TERMINADOS	0,00	0,00	0,00
116	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
1161	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	0,00	0,00	0,00
117	CUENTAS JURISDICCIONALES	0,00	0,00	0,00
1171	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
12	ACTIVOS NO CORRIENTES	836.122.407.101,91	92.314.512.138,04	928.436.919.239,95
121	CREDITOS A LARGO PLAZO	172.773.136,32	28.912.710.095,44	29.085.483.231,76
1211	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	172.773.136,32	28.912.710.095,44	29.085.483.231,76
1212	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
122	OTROS CREDITOS A LARGO PLAZO	42.713.288.354,46	0,00	42.713.288.354,46
1221	ANTICIPOS A LARGO PLAZO	42.713.288.354,46	0,00	42.713.288.354,46
1222	CREDITOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
123	INVERSIONES FINANCIERAS	522.281.479.025,21	2.512.339.852,73	524.793.818.877,94
1231	APORTES DE CAPITAL	107.058.517,71	0,00	107.058.517,71
1232	TITULOS Y VALORES	75.297.357.756,85	42.008,10	75.297.399.764,95
1233	PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	446.877.062.750,65	2.512.297.844,63	449.389.360.595,28
124	BIENES DE USO	269.254.753.416,24	58.632.287.557,61	327.887.040.973,85
1241	BIENES PREEXISTENTES	116.704.329.299,62	1.495.629.503,48	118.199.958.803,10
1242	MAQUINARIA Y EQUIPO	54.150.506.261,15	20.353.256.969,81	74.503.763.230,96
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	0,00	0,00
1243	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	18.376.761.575,61	142.397.934,59	18.519.159.510,20
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-145.489.329,01	-145.489.329,01
1244	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	97.862.760.836,78	43.507.378.865,11	141.370.139.701,89
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-202.651.346,46	-202.651.346,46
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-202.651.346,46	-202.651.346,46
1247	OTROS BIENES DE USO	53.257.641,04	11.518.367,97	64.776.009,01
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-17.892.862.197,96	-6.529.753.407,88	-24.422.615.605,84
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-17.892.862.197,96	-6.529.753.407,88	-24.422.615.605,84
125	ACTIVOS INTANGIBLES	1.686.460.909,22	40.960.975,09	1.727.421.884,31
1251	BIENES INMATERIALES	2.729.809.621,02	125.066.163,22	2.854.875.784,24
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-1.043.348.711,80	-84.105.188,13	-1.127.453.899,93
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES INTANGIBLES	-1.043.348.711,80	-84.105.188,13	-1.127.453.899,93
126	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	12.138.724,00	2.216.213.657,17	2.228.352.381,17
1261	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	12.138.724,00	2.216.213.657,17	2.228.352.381,17
127	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES A REGULARIZAR	1.513.536,46	0,00	1.513.536,46
1272	EGRESOS A IMPUTAR	1.513.536,46	0,00	1.513.536,46
Total Activo		1.314.348.846.114,03	360.605.917.793,91	1.674.954.763.907,94
2 - PASIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
21	PASIVO CORRIENTE	903.568.825.378,08	95.458.001.167,35	999.026.826.545,43
211	DEUDAS A CORTO PLAZO	575.129.259.456,62	26.399.302.708,68	601.528.562.165,30
2111	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	380.866.988.795,40	6.545.619.325,36	387.412.608.120,76
2112	OTRAS CUENTAS A PAGAR	55.365.796,27	0,00	55.365.796,27
2114	OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	194.206.904.864,95	19.853.683.383,32	214.060.588.248,27
2115	PASIVOS BANCARIOS	-	0,00	0,00
212	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	131.589.929.306,15	44.626.387.334,92	176.216.316.641,07
2121	REMUNERACIONES A PAGAR	131.589.929.306,15	44.626.387.334,92	176.216.316.641,07
213	CARGAS FISCALES A PAGAR	744.199.486,02	478.869,80	744.678.355,82
2131	IMPUESTOS A PAGAR	-	0,00	0,00
2132	OTRAS CARGAS FISCALES A PAGAR	744.199.486,02	478.869,80	744.678.355,82
214	INTERESES A PAGAR	0,00	0,00	0,00
2141	INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR	0,00	0,00	0,00
215	OTROS PASIVOS CORRIENTES JURISDICCIONALES	0,00	14.637.114.957,90	14.637.114.957,90
2151	CUENTAS JURISDICCIONALES	0,00	14.637.114.957,90	14.637.114.957,90

rcc106

Página: 1 de 2

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

2 - PASIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
216	DEUDA PUBLICA	152.879.907.232,65	140.471.904,12	153.020.379.136,77
2161	PORCION CORRIENTE DE DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
2163	DEUDA PUBLICA POR PRESTAMOS A CORTO Y LP-ADM CTRAL (*)	151.730.276.574,36	140.471.904,12	151.870.748.478,48
2165	DEUDA CONTINGENTE	1.149.630.658,29	0,00	1.149.630.658,29
217	PASIVOS DIFERIDOS	23.931.095.426,25	3.704.865.273,25	27.635.960.699,50
2171	PASIVOS DIFERIDOS	23.931.095.426,25	3.704.865.273,25	27.635.960.699,50
218	PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS	0,00	4.572.124.160,80	4.572.124.160,80
2181	PREVISIONES	0,00	4.572.124.160,80	4.572.124.160,80
219	OPERACIONES VARIAS A REGULARIZAR	19.294.434.470,39	1.377.255.957,88	20.671.690.428,27
2191	DEVOLUCIONES POR PRESTAMOS A REGULARIZAR	0,00	0,00	0,00
2192	DEVOLUCIONES POR VARIOS CONCEPTOS	0,00	0,00	0,00
2193	OTROS INGRESOS A REGULARIZAR	418.415.287,51	0,00	418.415.287,51
2194	RECAUDACION DE FONDOS DE TERCEROS	18.876.019.182,88	1.376.478.912,78	20.252.498.095,66
2199	OTROS INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	0,00	777.045,10	777.045,10
22	PASIVO NO CORRIENTE	0,00	40.315.132.956,48	40.315.132.956,48
221	DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	40.315.132.956,48	40.315.132.956,48
2211	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	0,00	40.248.721.882,60	40.248.721.882,60
2213	PRESTAMOS A LARGO PLAZO A PAGAR	0,00	66.411.073,88	66.411.073,88
223	INTERESES A PAGAR	0,00	0,00	0,00
2231	INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR	0,00	0,00	0,00
226	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00
2263	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
Total Pasivo		903.568.825.378,08	135.773.134.123,83	1.039.341.959.501,91

3 - PATRIMONIO NETO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
31	HACIENDA PUBLICA	491.379.607.391,87	419.305.955,58	491.798.913.347,45
313	RESULTADOS	335.109.585.982,14	419.305.955,58	335.528.891.937,72
3131	RESULTADOS	335.109.585.982,14	419.305.955,58	335.528.891.937,72
314	AJUSTES	156.270.021.409,73	0,00	156.270.021.409,73
3141	AJUSTES	156.270.021.409,73	0,00	156.270.021.409,73
315	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3151	DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
3152	DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
316	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3161	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL (ORG. DESC.)	15.091.069.714,33	182.253.751.520,18	197.344.821.234,51
321	CAPITAL	0,00	23.489.645,99	23.489.645,99
3211	CAPITAL	0,00	23.489.645,99	23.489.645,99
322	RESERVAS	0,00	52.174.220,20	52.174.220,20
3221	RESERVAS	0,00	52.174.220,20	52.174.220,20
323	RESULTADOS	15.091.069.714,33	181.163.561.312,37	196.254.631.026,70
3231	RESULTADOS	15.091.069.714,33	181.163.561.312,37	196.254.631.026,70
324	VARIACIONES	0,00	1.014.526.341,62	1.014.526.341,62
3241	VARIACIONES	0,00	1.014.526.341,62	1.014.526.341,62
325	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3252	DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
326	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3261	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00
39	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
391	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
3911	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
Total Patrimonio Neto		506.470.677.106,20	182.673.057.475,76	689.143.734.581,96

Total Activo :	1.674.954.763.907,94	Total Pasivo + Patrimonio Neto :	1.728.485.694.083,87
----------------	----------------------	----------------------------------	----------------------

OBSERVACIONES:

* A efectos de su exposicion, el Saldo Acreedor de la Cuenta Banco de la Adm. Central y P.E. se incluye dentro del Rubro Pasivo Corriente.

* En la columna Adm. Prov. se refleja el consolidado de la Adm. Central y Poderes del Estado con los Org. Descend. En razon de ello, en la columna Adm. Pcial., se expone el NETO de la diferencia que arroja el concepto "Pasivos Bancarios" de la columna Adm. Central y P.E y el concepto "Bancos" de la columna Org. Descentralizados

SECTOR	(*) CUENTA 2163 - EXIGIBILIDAD		
	MENOS DE 1 AÑO	MAS DE 1 AÑO	TOTAL
Administración Central	40.914.789.840,61	110.815.486.733,75	151.730.276.574,36
Organismos Descentralizados	140.471.904,12	0,00	140.471.904,12
TOTAL GENERAL	41.055.261.744,73	110.815.486.733,75	151.870.748.478,48

* Corresponde aclarar que el presente Estado Patrimonial está publicado en forma mensual, a efecto de acompañar la secuencia de publicación del Esquema AIF; pero sus ajustes contemplan en esencia su periodicidad natural que es anual, careciendo tambien de ajustes interjurisdiccionales. Ello motivaría un ajuste a cuentas del Patrimonio, para que el A=P+PN en los siguientes conceptos:

• PN/HACIENDA PUBLICA/RESULTADOS:	-48.136.663.871,07
• PN/HACIENDA PUBLICA/AJUSTES:	-5.394.266.304,86

PROVINCIA DE TUCUMAN

MOMENTO : **ORDENADO**

PRESUPUESTO
CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES: 5
EJERCICIO: 2026

CONCEPTOS	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1100000 - INGRESOS CORRIENTES			
1110000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	1.846.626.352.622,29	38.654.417.206,03	1.885.280.769.828,32
1120000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33.022.624.634,58	12.768.334.712,52	45.790.959.347,10
1140000 - VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADM. PUBLICAS	-	-	0,00
1150000 - INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00
1160000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	343.632.986,45	0,00	343.632.986,45
1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.929.625.027,76	5.024.852.610,47	9.954.477.638,23
1180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	0,00	370.046.389.534,99	370.046.389.534,99
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.884.922.235.271,08	426.493.994.064,01	2.311.416.229.335,09
2100000 - GASTOS CORRIENTES			
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	903.792.164.196,20	377.425.969.104,65	1.281.218.133.300,85
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	29.748.506.983,60	5.179.735,00	29.753.686.718,60
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3.956.160.571,47	0,00	3.956.160.571,47
2150000 - IMPUESTOS DIRECTOS	31.655.663,87	187.259,07	31.842.922,94
2170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	677.133.678.427,45	700.349.396,87	677.834.027.824,32
2180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	370.046.389.534,99	0,00	370.046.389.534,99
TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.984.708.555.377,58	378.131.685.495,59	2.362.840.240.873,17
RESULTADO ECONOMICO	-99.786.320.106,50	48.362.308.568,42	-51.424.011.538,08
CUENTA DE CAPITAL			
1200000 - RECURSOS DE CAPITAL			
1210000 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	-	-	0,00
1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.717.106.816,86	4.115.281.549,68	14.832.388.366,54
1230000 - CONTRIB.CAPITAL FIGURATIVAS Y P/APLIC.FCIERAS	8.491.856.390,70	1.792.213.875,99	10.284.070.266,69
1240000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	53.830.000,00	2.186.597.597,39	2.240.427.597,39
1290000 - OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-	-	0,00
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	19.262.793.207,56	8.094.093.023,06	27.356.886.230,62
2200000 - GASTOS DE CAPITAL			
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	36.611.916.882,75	19.343.796.821,85	55.955.713.704,60
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	637.763.840,17	627.401.985,52	1.265.165.825,69
2230000 - CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	1.792.213.875,99	8.491.856.390,70	10.284.070.266,69
2250000 - INVERSION FINANCIERA	61.860.000,00	0,00	61.860.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	39.103.754.598,91	28.463.055.198,07	67.566.809.796,98
TOTAL RECURSOS	1.904.185.028.478,64	434.588.087.087,07	2.338.773.115.565,71
TOTAL GASTOS	2.023.812.309.976,49	406.594.740.693,66	2.430.407.050.670,15
RESULTADO PRIMARIO:	-89.878.774.514,25	27.998.526.128,41	-61.880.248.385,84
RESULTADO FINANCIERO	-119.627.281.497,85	27.993.346.393,41	-91.633.935.104,44
CUENTA DE FINANCIAMIENTO	-72.556.027.987,21	35.446.873.420,80	-37.109.154.566,41
FUENTES DE FONDOS			
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	36.528.121.609,81	35.446.873.420,80	71.974.995.030,61
1320000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LP	168.908.759,94	0,00	168.908.759,94
1330000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CP	0,00	0,00	0,00
1340000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LP	0,00	0,00	0,00
1350000 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	36.359.212.849,87	35.446.873.420,80	71.806.086.270,67
TOTAL FUENTES DE FONDOS	36.528.121.609,81	35.446.873.420,80	71.974.995.030,61
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	109.084.149.597,02	0,00	109.084.149.597,02
2310000 - INVERSION FINANCIERA	107.666.691.072,42	0,00	107.666.691.072,42
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS	1.417.458.524,60	0,00	1.417.458.524,60
TOTAL USOS DE FONDOS	109.084.149.597,02	0,00	109.084.149.597,02
RESULTADO:	-192.183.309.485,06	63.440.219.814,21	-128.743.089.670,85

NOTA ACLARATORIA:

* En la columna TOTAL se refleja el consolidado de la Administración Central y Poderes del Estado con los Organismos Descentralizados. En razon de ello se expone el NETO entre la diferencia que arroja el concepto **SUPERAVIT-DEFICIT** en el Resultado Financiero y el NETO del concepto **AHORRO-DESAHORRO** en el Resultado Económico.

* Esquema según Ley de Presupuesto

MOMENTO: **ORDENADO**

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

PRESUPUESTO					
Ejecución por Naturaleza Económica					
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
DESDE EL COD.ECON.DE RECURSO N°: 0 HASTA EL COD.ECON.DE RECURSO N°: 9999999					
DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES: 5					
EJERCICIO: 2026					
CODIGO ECONOMICO DE RECURSO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL (1)	PRESUPUESTO VIGENTE (2)	RECAUDADO/ PERCIBIDO (3)	SALDO PRESUPUESTO (4) = (2) - (3)
1100000	ADMINISTRACION PROVINCIAL	5.061.577.500.000,00	5.142.266.978.743,73	2.030.417.650.794,64	3.111.849.327.949,09
1110000	INGRESOS CORRIENTES	4.876.972.277.000,00	4.882.716.107.000,00	1.941.369.839.800,10	2.941.346.267.199,90
1111000	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.649.535.700.000,00	4.649.535.700.000,00	1.885.280.769.828,32	2.764.254.930.171,68
1111000	IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	71.300.000.000,00	71.300.000.000,00	25.890.823.431,51	45.409.176.568,49
1112000	IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	1.250.677.500.000,00	1.250.677.500.000,00	499.477.939.351,00	751.199.560.649,00
1113000	IMPUESTOS NACIONALES	3.327.558.200.000,00	3.327.558.200.000,00	1.359.912.007.045,81	1.967.646.192.954,19
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	142.574.334.000,00	143.249.234.000,00	45.790.959.347,10	97.458.274.652,90
1121000	TASAS Y TARIFAS	16.355.569.000,00	16.482.669.000,00	6.378.148.707,54	10.104.520.292,46
1122000	DERECHOS	31.438.211.000,00	31.438.211.000,00	9.414.477.705,29	22.023.733.294,71
1123000	REGALIAS	33.560.000,00	33.560.000,00	15.000.000,00	18.560.000,00
1125000	ALQUILERES	-	1.800.000,00	-	1.800.000,00
1126000	MULTAS	2.194.206.000,00	2.194.206.000,00	683.991.309,84	1.510.214.690,16
1129000	OTROS NO TRIBUTARIOS	92.552.788.000,00	93.098.788.000,00	29.299.341.624,43	63.799.446.375,57
1140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00
1142000	VENTA DE SERVICIOS	-	-	-	0,00
1150000	INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1159000	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	550.476.000,00	550.476.000,00	343.632.986,45	206.843.013,55
1161000	INTERESES	550.476.000,00	550.476.000,00	343.632.986,45	206.843.013,55
1162000	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	0,00	0,00	0,00	0,00
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.311.767.000,00	89.380.697.000,00	9.954.477.638,23	79.426.219.361,77
1171000	DEL SECTOR PRIVADO	60.000.000,00	60.000.000,00	-	60.000.000,00
1172000	DEL SECTOR PUBLICO	84.251.767.000,00	89.320.697.000,00	9.954.477.638,23	79.366.219.361,77
1173000	DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	108.205.903.879,10	108.205.903.879,10	17.072.815.963,93	91.133.087.915,17
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,00	1.500.000.000,00
1211000	VENTA DE ACTIVOS	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	-	1.500.000.000,00
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.367.809.000,00	96.275.903.879,10	14.832.388.366,54	81.443.515.512,56
1221000	DEL SECTOR PRIVADO	40.000.000,00	40.000.000,00	-	40.000.000,00
1222000	DEL SECTOR PUBLICO	93.327.809.000,00	96.235.903.879,10	14.832.388.366,54	81.403.515.512,56
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	10.415.000.000,00	10.415.000.000,00	2.240.427.597,39	8.174.572.402,61
1244000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
1290000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	10.415.000.000,00	10.415.000.000,00	2.240.427.597,39	8.174.572.402,61
1290000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00	505.878,18
1299000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.000.000,00	15.000.000,00	-	505.878,18
1300000	FUENTES FINANCIERAS	79.307.414.000,00	151.344.967.864,63	71.974.995.030,61	79.369.972.834,02
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	2.107.204.000,00	2.107.204.000,00	168.908.759,94	1.938.295.240,06
1324000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.107.204.000,00	2.107.204.000,00	168.908.759,94	1.938.295.240,06
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
1331000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
1332000	OBTENCION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	77.200.210.000,00	77.200.210.000,00	0,00	77.200.210.000,00
1341000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
1342000	OBTENCION DE PRESTAMOS	77.200.210.000,00	77.200.210.000,00	-	77.200.210.000,00
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0,00	72.037.553.864,63	71.806.086.270,67	231.467.593,96
1353000	INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	-	72.037.553.864,63	71.806.086.270,67	231.467.593,96
TOTAL GRAL		5.061.577.500.000,00	5.142.266.978.743,73	2.030.417.650.794,64	3.111.849.327.949,09

* NO INCLUYE Figurativos
S.I.I.F m105 - B

Provincia de Tucumán

PRESUPUESTO									
Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica									
ADPR - ADMINISTRACION PROVINCIAL									
DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES:5									
EJERCICIO: 2026									
Código	Denominación	Presupuesto Inicial (1)	Presupuesto Vigente (2)	Compromiso (3)	Ordenado a Pagar (4)	Pago (5)	Saldo (6) = (2) - (4)	Variac.	
								% (7) = (4)/(2)	
ADMINISTRACION PROVINCIAL									
21210000	GASTOS CORRIENTES	4.559.699.806.000,00	4.556.448.534.368,47	2.024.260.662.383,72	1.992.793.851.338,18	1.670.755.361.318,79	2.563.654.683.030,29		43,74
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2.968.188.861.000,00	2.992.503.773.842,94	1.298.080.708.666,49	1.281.218.133.300,85	1.028.049.857.432,42	1.711.285.640.542,09		42,81
2121000	REMUNERACIONES	2.591.564.792.000,00	2.600.599.346.456,48	1.172.300.555.600,61	1.170.713.127.732,83	929.080.549.478,91	1.429.886.218.723,65		45,02
2122000	BIENES Y SERVICIOS	376.623.579.000,00	391.903.757.947,03	125.780.056.864,78	110.504.909.366,92	98.989.211.752,41	281.398.848.580,11		28,20
2123000	IMPUESTOS INDIRECTOS	490.000,00	669.439,43	96.201,10	96.201,10	96.201,10	573.238,33		14,37
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.000.000.000,00	52.010.235.194,15	29.753.686.718,60	29.753.686.718,60	29.753.686.718,60	22.256.548.475,55		57,21
2131000	INTERESES	50.000.000.000,00	52.000.000.000,00	29.747.948.293,22	29.747.948.293,22	29.747.948.293,22	22.252.051.706,78		57,21
2132000	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2133000	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	-	10.235.194,15	5.738.425,38	5.738.425,38	5.738.425,38	4.496.768,77		56,07
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8.000.000.000,00	8.080.000.000,00	3.956.160.571,47	3.956.160.571,47	3.956.160.571,47	4.123.839.428,53		48,96
2141000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8.000.000.000,00	8.080.000.000,00	3.956.160.571,47	3.956.160.571,47	3.956.160.571,47	4.123.839.428,53		48,96
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	30.600.000,00	41.420.000,00	31.842.922,94	31.842.922,94	31.842.922,94	9.577.077,06		76,88
2151000	IMPUESTOS DIRECTOS	30.600.000,00	41.420.000,00	31.842.922,94	31.842.922,94	31.842.922,94	9.577.077,06		76,88
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.533.480.345.000,00	1.503.813.105.331,38	692.438.263.504,22	677.834.027.824,32	608.963.813.673,36	825.979.077.507,06		45,07
2171000	AL SECTOR PRIVADO	467.395.115.000,00	477.014.875.670,24	183.737.158.418,31	170.634.130.727,14	106.473.089.100,20	306.380.744.943,10		35,77
2172000	AL SECTOR PUBLICO	1.066.085.230.000,00	1.026.798.229.661,14	508.701.105.085,91	507.199.897.097,18	502.490.724.573,16	519.598.332.563,96		49,40
2200000	GASTOS DE CAPITAL	421.862.194.000,00	465.300.800.375,26	86.705.510.164,13	57.282.739.530,29	54.936.840.458,02	408.018.060.844,97		12,31
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	411.524.894.000,00	454.477.880.305,80	85.378.484.303,78	55.955.713.704,60	53.791.994.579,91	398.522.168.601,20		12,31
2211000	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	405.420.776.000,00	447.581.249.076,32	84.690.253.038,63	55.292.772.944,85	53.130.085.356,58	392.288.476.131,47		12,35
2213000	TIERRAS Y TERRENOS	5.970.000.000,00	5.970.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.970.000.000,00		0,00
2214000	ACTIVOS INTANGIBLES	134.118.000,00	926.631.229,48	688.231.265,15	662.940.759,75	661.909.223,33	263.690.469,73		71,54
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.837.300.000,00	6.325.064.069,46	1.265.165.860,35	1.265.165.825,69	1.082.985.878,11	5.059.898.243,77		20,00
2221000	AL SECTOR PRIVADO	2.030.900.000,00	2.030.900.000,00	312.974.150,05	312.974.150,05	312.974.150,05	1.717.925.849,95		15,41
2222000	AL SECTOR PUBLICO	3.806.400.000,00	4.294.164.069,46	952.191.710,30	952.191.728,64	770.011.728,06	3.341.972.393,82		22,17
2250000	INVERSION FINANCIERA	4.500.000.000,00	4.497.856.000,00	61.860.000,00	61.860.000,00	61.860.000,00	4.435.996.000,00		1,38
2251000	APORTES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2252000	CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2253000	CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	4.500.000.000,00	4.497.856.000,00	61.860.000,00	61.860.000,00	61.860.000,00	4.435.996.000,00		1,38
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	80.015.500.000,00	120.517.644.000,00	109.084.149.597,02	109.084.149.597,02	109.082.005.597,02	11.433.494.402,98		90,51
2310000	INVERSION FINANCIERA	30.015.500.000,00	93.217.644.000,00	107.666.691.072,42	107.666.691.072,42	107.664.547.072,42	-14.449.047.072,42		115,50
2312000	CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	30.000.000.000,00	93.200.000.000,00	107.664.547.072,42	107.664.547.072,42	107.664.547.072,42	-14.464.547.072,42		115,52
2315000	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	15.500.000,00	17.644.000,00	2.144.000,00	2.144.000,00	2.144.000,00	15.500.000,00		12,15
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	50.000.000.000,00	27.300.000.000,00	1.417.458.524,60	1.417.458.524,60	1.417.458.524,60	25.882.541.475,40		5,19
2321000	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2323000	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2324000	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2325000	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2326000	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	50.000.000.000,00	27.300.000.000,00	1.417.458.524,60	1.417.458.524,60	1.417.458.524,60	25.882.541.475,40		5,19
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL		5.061.577.500.000,00	5.142.266.978.743,73	2.220.050.322.144,87	2.159.160.740.465,49	1.834.774.207.373,83	2.983.106.238.278,24		41,99
TOTAL GRAL		5.061.577.500.000,00	5.142.266.978.743,73	2.220.050.322.144,87	2.159.160.740.465,49	1.834.774.207.373,83	2.983.106.238.278,24		41,99
* Presupuesto Vigente incluye las Reservas * NO INCLUYE Figurativos									
6005-B - Versión 1.1									
Página: 1 de 1									

* Presupuesto Vigente incluye las Reservas * NO INCLUYE Figuras
rg605-B - Versión 1.1

Página: 1 de 1

Nivel: 3

Secretaría de Hacienda
Dirección de Crédito Público

Provincia de Tucumán

DESAGREGACION DE DEUDAS SEGÚN SU EXIGIBILIDAD (Consolidada)
MES: Mayo 2026

	MONEDA ORIGINAL	SALDO AL 31/05/2026	EXIGIBLE HASTA 1 AÑO	EXIGIBLE DESPUES DE 1 AÑO
GOBIERNO NACIONAL		147.045.608,83	147.045.608,83	-
Tesoro Nacional		140.471.904,12	140.471.904,12	-
SEPAPyS - ENHOSA	Dólar	140.471.904,12	140.471.904,12	-
Compromiso de Pago ANSES - Acuerdo 56	Pesos	-	-	-
Otros		6.573.704,71	6.573.704,71	-
Afip - D.G.I. Dipos	Pesos	6.573.704,71	6.573.704,71	-
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		135.190.500.215,71	37.769.845.453,81	97.420.654.761,90
Entidades Banc. Fcieras. regidas por BCRA		135.190.500.215,71	37.769.845.453,81	97.420.654.761,90
CCF - Molino Trigotuc SA - Prod Pollitos BB - Ley 9021 y 9038	Pesos	215,71	215,71	-
ACTA ACUERDO BNA - CANCELACIÓN ANTICIPADA FFDP	Pesos	55.190.500.000,00	9.198.416.666,67	45.992.083.333,33
PRESTAMO BCO MACRO - \$80.000 M	Pesos	80.000.000.000,00	28.571.428.571,43	51.428.571.428,57
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		9.971.257.126,49	3.114.771.676,66	6.856.485.449,83
Tít. Públ. Locales - Colocación Voluntaria		9.971.257.126,49	3.114.771.676,66	6.856.485.449,83
CONSADEP II	Dólar	40.371.227,89	40.371.227,89	-
CONSADEP III	Dólar	49.506.137,21	49.506.137,21	-
CONSADEP IV	Pesos con CER	5.243.091.796,39	2.097.236.718,56	3.145.855.077,83
CONDEP 2031	Pesos	4.638.287.965,00	927.657.593,00	3.710.630.372,00
OTROS		6.561.945.527,45	23.599.005,44	6.538.346.522,01
Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Coparticipación	Pesos	69.993,37	69.993,37	-
Títulos Impuesto Ley 7057 - Deuda Consolidada	Pesos	32.983,05	32.983,05	-
Comunas del Interior	Pesos	4.997,12	4.997,12	-
Ctas. a Pag. Municipios - Piso lecop	Pesos	5.787.357,81	5.787.357,81	-
Ctas. a Pag. Municipios p/recaud.Imp.no Copartic.	Pesos	4.946.935,58	4.946.935,58	-
Anssal - Convenio de Cancel.Deuda Superintendencia	Pesos	12.756.738,51	12.756.738,51	-
Pagarés a LP - Merco Vial SA-Sabavisa SA-UTE	Pesos	6.538.346.522,01	-	6.538.346.522,01
		151.870.748.478,48	41.055.261.744,73	110.815.486.733,75

Total de Administración Central	151.730.276.574,36
Total de Organismos Descentralizados	140.471.904,12
Total General	151.870.748.478,48

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “IBEX S.A.S” Expte: 2134/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2134/205-C-2024 de fecha 28/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “IBEX S.A.S”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Agustín Sosa Mármol, D.N.I.N.° 31.001.406, Fecha de Nacimiento: 28/05/1984, Estado Civil: Casado, Domicilio: Maipú 574-1er Piso “A” - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 9- Km 1301 - Barrio Vilago, Manzana N - Lote 3 - Fracción 5, localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto COMERCIAL: La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, Intermediación y/o alquiler de productos, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organiza, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios. Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados, Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. INMOBILIARIA:

compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. HOTELERÍA: Explotación y administración del rubro hotelaría, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, glamping, hoteles tipo “boutique”, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edificios vinculados a hotelaría y al turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubrogastronómicos, ya sean estos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados. Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a hotelaría, cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$600.000 (Pesos seiscientos mil), dividido en 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10- (Pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Agustín Sosa Mármol, 60.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Agustín Sosa Mármol - DNI N.° 31.001.406. La representación legal estará a cargo de Agustín Sosa Mármol - DNI N. 31.001.406.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de Agosto de 2026. E y V 04/09/2026. \$23.688. Aviso N° 274.511.

POR 1 DÍA - “DROGUERÍA VICTORIA S.A.S.” (Designación de Autoridades) — Expte. N° 4724/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4724/205/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de octubre de 2025 — Acta de Reunión de Accionistas N° 7 — mediante el cual la sociedad “DROGUERÍA VICTORIA S.A.S.”, ins-

cripta bajo el N° 6, fs. 78/86, Tomo I del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2019, con sede social en Avenida República del Líbano N° 1033, San Miguel de Tucumán, resolvió la designación de los integrantes de su órgano de administración y de su representante legal, conforme los arts. 36, 37 y 50 de la Ley N° 27.349, quedando conformado del siguiente modo: Administrador Titular: Ricardo Eugenio Silveti Pérez, D.N.I. N° 23.519.790, con domicilio especial en Avenida República del Líbano N° 1033, San Miguel de Tucumán; Administradora Suplente: Andrea Soledad Travaini, D.N.I. N° 27.400.238, con domicilio especial en Avenida República del Líbano N° 1033, San Miguel de Tucumán; Representante Legal: Ricardo Eugenio Silveti Pérez, D.N.I. N° 23.519.790. Plazo de duración en los cargos: 10 años. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 de agosto de 2026. E y V 04/09/2026. \$5.024. Aviso N° 274.512.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "HUB 11 S.A.S." S/Constitución. - Expte: N° 1233/205-H-(2026). - Se hace saber que por Expediente N° 1233/205-H-(2026) se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 14/08/2026, mediante el que se constituye la sociedad "HUB 11 S.A.S.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley n° 19550, las siguientes: Gonzalo Andreozzi, DNI N° 37.725.222, soltero, argentino, con domicilio en calle Fermín Cariola 1254 de la ciudad de Yerba Buena. DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Congreso 466, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. OBJETO: La sociedad tiene por objeto; OBJETO 1: GASTRONOMÍA: La explotación comercial de todo tipo de establecimientos gastronómicos, tales como restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, heladerías, confiterías, servicios de viandas, food-trucks y comedores industriales o escolares. La prestación de servicios de catering, organización de eventos, banquetes y recepciones. La elaboración de recetas, diseño de menús y asesoramiento técnico-administrativo en gestión hotelera y gastronómica. La creación, adquisición, venta y explotación de sistemas de franquicias gastronómicas, marcas y nombres comerciales. OBJETO 2. SOFTWARE Y TECNOLOGÍA: El diseño, investigación, desarrollo, programación, testeo, implementación, mantenimiento, actualización y comercialización de software, aplicaciones para dispositivos móviles, plataformas web y sistemas operativos. Servicios de consultoría en transformación digital, seguridad informática, auditoría de sistemas, análisis de datos (Big Data), inteligencia artificial, aprendizaje automático y servicios de computación en la nube (cloud computing). La importación, exportación, distribución y servicio técnico de hardware, componentes electrónicos y robótica. El registro y explotación de licencias de software y patentes de invención. OBJETO 3. INDUMENTARIA: La producción, diseño, modelaje, confección, teñido, acabado, estampado y comercialización —tanto mayorista como minorista— de prendas de vestir de todo tipo, calzado, textiles, hilados, marroquinería, uniformes técnicos y accesorios de moda. La explotación de locales comerciales físicos y plataformas de e-commerce. La importación y exportación de fibras, telas, cueros, pieles sintéticas y maquinaria textil. La representación, distribución y gestión de licencias de marcas nacionales o extranjeras del sector moda. OBJETO 4. ALIMENTOS: La industrialización, procesamiento, transformación, elaboración, fraccionamiento, deshidratación, ultra-congelación, almacenamiento, transporte, distribución y compraventa de productos alimenticios de origen animal, vegetal, fúngico o sintético. La importación y exportación de materias primas, conservas, aditivos, suplementos dietarios y bebidas con o sin contenido alcohólico. La operación de plantas de empaque, silos, depósitos frigoríficos y logística de cadena de frío. La obtención de certificaciones de calidad alimentaria para terceros. OBJETO 5. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION: A) Inmobiliaria: La realización de operaciones inmobiliarias en general, incluyendo la compra, venta, permuta, dación en pago, alquiler, administración y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales o industriales. Comprende el fraccionamiento, loteo, urbanización y desarrollo de proyectos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, Barrios Cerrados, Clubes de

Campo y Parques Industriales. Facúltase a la sociedad para la comercialización de operaciones de terceros, tasaciones, corretaje y la explotación de playas de estacionamiento, guarderías de vehículos y complejos logísticos o de almacenamiento. B) Constructora: controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales o industriales de todo tipo de obra de ingeniería o de arquitectura pública o privada ya sea actuando como propietario, proyectista, empresario, contratista, o subcontratista, de obras en general, sin limitación de todo tipo, clase, destino o especialidad; realizar urbanizaciones, colonizaciones, loteos, subdivisión de inmuebles urbanos rurales e industriales; realizar peritajes, obras catastrales, confección de códigos urbanísticos y plano reguladores, trabajos y/o estudios topográficos en general; organizar consorcios, comprar y vender por cuenta propia y/o de terceros inmuebles o edificios de toda clase, aun por el sistema de Propiedad Horizontal con sujeción a las leyes que rige el sistema; realizar presentaciones en licitaciones y/o concesiones ya sean Nacionales, Internacionales, Provinciales, Municipales, Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales; suministrar mano de obra simple y especializada; reparación y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos, realizar instalaciones eléctricas, distribución y su mantenimiento; control supervisión técnica de materiales, elementos y todo servicio en general relacionado con el objeto industrial y comercial; reparación y mantenimiento de caminos, movimientos de suelos, construcciones y trabajos viales en general, construcción de redes e instalaciones de gas natural, públicas y privadas, estudios, proyectos y construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable. OBJETO 6. ACTIVIDADES COMERCIALES: podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con las actividades descriptivas anteriormente, así como comercialización de los productos de la construcción y el comercio en general. Compra y venta de materiales de construcción nuevos o usados, y compra y venta y alquiles de maquinarias relacionadas con la construcción u obras civiles. OBJETO 7: A) Prestación de servicios de telecomunicaciones, radiofusión, informática, y tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transmisión de datos encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse o reglamentarse en el futuro bajo normas locales y/o internacionales de calidad de manera que permitan la comercialización del servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional. B) Investigación y desarrollo de tecnología, producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones, microelectrónica, informática, tecnología de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, solicitudes de espectro para la prestación de servicios. C) Prestación de servicios de comunicación audiovisual con recursos de espectro radioelectrónico asignados a gobiernos provinciales o de cualquier índole. D) Importación, exportación, compra venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual. E) Elaboración de proyectos y obras de infraestructura civiles e instalaciones electrónicas para desarrollo de actividades que hacen a este objeto social. F) Servicio de consultoría, integración, capacitación, implementación y asesoramiento relacionados. G) Construcción de redes y obras civiles de datos, telefonía, eléctricas. Fibra óptica y de video, provisión, montaje e instalación de sistema de alarma, telefonía, fibra óptica y video, servicio de automatizaciones y controles de acceso, provisión de equipos y materiales de trabajo. H) Servicio de logística y transporte de objetos, cosas, elementos con capacidad de ser desplazados de un lugar a otro, por caminos, o rutas provinciales, nacionales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o de este contrato. OBJETO 8. SERVICIOS: A) Dedicarse por cuenta propia o de terceros

a la realización de obras civiles, viales, eléctricas y de infraestructura, y de todo tipo de construcciones, tanto públicas como privadas. En este rubro podrán contratar equipos de todo tipo, personal bajo su directa dependencia o subcontratar personal, empresas constructoras, técnicos, y/o profesionales especializados en cualquier rama de la construcción. Podrán diseñar construcciones de todo tipo, formular anteproyectos o proyectos de obras. Este servicio podrá ser presentado en forma directa, o a través de terceros. También podrán, mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprensivas en las leyes reglamentarias de propiedad horizontal. B) Mediante la presentación de servicios de limpieza, lavado de carácter técnico e industrial de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, transporte de cargas, de pasajeros, sean todos estos locales de carácter públicos o privados; limpieza, mantenimiento de espacios verdes rurales o urbanos, parques y jardines, podas desmalezadas manuales y mecánicas, aplicación de herbicidas y/o plaguicidas. Producción de césped, venta de césped en panes, servicios de colocación del mismo incluyendo movimientos de suelos y/o nivelación de terrenos, así como la realización de proyectos y desarrollos, asesoría, estudios y prestación de servicios en materia de jardinería, obras y reformas de parques y jardines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales. PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$754.000, representado por 754 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 voto/s. Se suscribe de la siguiente manera: Gonzalo Andreozzi, 754 acciones. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración está a cargo del socio Gonzalo Andreozzi. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 21 de agosto de 2026. E y V 04/09/2026. \$41.892. Aviso N° 274.513.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "SHIFT S.R.L." EXPTE. N° 5167-205-S-2026. Se hace saber que por Expediente N° 5167-205-S-2026. Se encuentra en trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, la inscripción del Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de Junio de 2026, mediante la cual los socios de la entidad "SHIFT S.R.L.", el Sr. Sánchez Álvaro Matías, D.N.I. N 28.499.356, y el Sr. Sáez Pablo Guillermo, D.N.I. N° 29.430.390, resuelven por unanimidad aprobar el cambio de domicilio social. Como consecuencia, se incorpora una cláusula transitoria al contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "DOMICILIO: Los socios deciden fijar el domicilio legal de la sociedad SHIFT S.R.L. en Ayres Plaza, Oficina N° 2, Reconquista entre Las Lanzas y Camino de Sirga, Yerba Buena, Provincia de Tucumán". SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 01 de Septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$3.508. Aviso N° 274.514.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "PUZZLE SAS" (Constitución) Expte: 5157/205- M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5157/205-a2026 de fecha 31/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Septiembre del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PUZZLE S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. MARSILLI FABRIZIO, DNI 29.310.809, CUIL 23-29310809-9, argentino, mayor de edad, estado civil casado, nacido el 08/08/1982, de 44 años de edad, profesión trabajador independiente monotributista, con domicilio real en calle Congreso N° 274, Tafí Viejo, Tucumán, Argentina. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Congreso N° 274, Tafí Viejo, Tucumán, Argentina. Plazo de Duración: La

duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de, terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo eso por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. B) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. C) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. D) AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$50.000 (pesos cincuenta mil) cada una, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. MARSILLI FABRIZIO, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$5.000.00 (PESOS CINCO MILLONES). EL Sr. MARSILLI FABRIZIO integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de dicha suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a 2 años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. MARSILLI FABRIZIO, DNI 29.310.809, CUIL 23-29310809-9, argentino, mayor de edad, estado civil casado, nacido el 08/08/1982, de 44 años de edad, profesión trabajador independiente monotributista, con domicilio real en calle Congreso N° 274, Tafí Viejo, Tucumán, Argentina; y se designa como administrador suplente a la Sra. BARRERA AGUSTINA NOELIA, DNI 31.487.490, CUIL 27-31487490-6 argentina, mayor de edad, estado civil casada, profesión kinesióloga, de 41 años de edad, nacida el 27/04/1985, con domicilio real en calle Congreso N° 274, Tafí Viejo, Tucumán, Argentina; ambos se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. Representación legal: Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. MARSILLI FABRIZIO, DNI 29.310.809, CUIL 23-29310809-9. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02/09/2026. E y V 04/09/2026. \$17.516. Aviso N° 274.515.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ANPAU S.R.L." (modificación de contrato social), Expte: 2261/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente 2261/205-A-(2026) de fecha 07/08/26, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha 02/07/2026 mediante el cual los Sres. CRISTIAN RICARDO ADANTO, D.N.I. 23.966.157, CUIT 20-23966157-3, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, nacido el 30/05/1974, casado, con domicilio en Alberdi N° 652, ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, Tucumán; y la Sra. MARIA DE LOS ÁNGELES ECHAZÚ, DNI: 26.253.934, CUIT 27-26253934-8, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 01/11/1977, domiciliada en Alberdi N° 652, ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, Tucumán, de profesión empresaria; ambos socios de la sociedad ANPAU SRL deciden

modificar el domicilio legal y social de la razón "ANPAU SRL". Como consecuencia, se modifica la cláusula SEGUNDA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: El domicilio legal de la Sociedad será: Ruta Nacional N° 157 Km. 1231 -a 700 mts. aproximadamente de la Estación de Servicio Shell-, ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, por resolución de sus integrantes, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de setiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$5.516. Aviso N° 274.519.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, en el expediente 3688/205-C-2026 en fecha 14/08/2026 se ha dictado la siguiente resolución: Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima "COMBUSTIBLES ECOLOGICOS S.A.", en las siguientes Asambleas a saber: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 10/02/2009 de fs. 195: 1.- Se considera y se aprueba el aumento de capital a la suma de \$18.000. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16/12/2016 de fs. 182/185: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2016. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2017 y su destino y remuneración del directorio. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 21/12/2017 de fs. 166/169: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2017. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2017 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Otorgar las autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 22/07/2019 de fs. 149/153: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2018. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2018 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Se considera y se aprueba designar los miembros del Directorio. Director Titular y Presidente: María Florencia Melhem. Director Titular y Vicepresidente: Juan Carlos Herrera Bustos. Directora Suplente: Horacio Herrera Bustos. 7.- Otorgar las autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 13/07/2020 de fs. 129/134: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2019. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2019 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 20/04/2021 de fs. 112/116: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2020. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado

del ejercicio finalizado el 31/10/2020 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 17/03/2022 de fs. 95/98: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2021. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2021 y su destino y remuneración al Directorio. 5.- Se considera y se aprueba designar los miembros del Directorio. Director Titular y Presidente: María Florencia Melhem. Director Titular y Vicepresidente: Juan Carlos Herrera Bustos. Directora Suplente: María Florencia García Contreras. 6.- Se considera y se aprueba: A: aumento de capital social a la suma de \$143.890. Es decir, de la suma de \$18.000 a la suma de \$161.890. B: Se emiten 14398 acciones. C: Conforme al establecido por el art. 194 de la ley general de sociedades, ofrecer a los accionistas ejercer el derecho de suscripción preferente y/o acrecer. D: la integración del 100% de las acciones deberá realizarse dentro del plazo legal. E: Florencia Melhem suscribe e integra en proporción a su tenencia accionaria 7999 acciones ordinarias y Juan Carlos Herrera Bustos suscribe e integra 1600 acciones. Asimismo, Florencia Melhem y Juan Carlos Herrera Bustos suscriben en este acto en ejercicio del derecho de acrecer sobre las acciones no suscriptas por el accionista que no asistió a la presente asamblea la totalidad de las acciones emitidas en el punto E precedente en proporción a sus tenencias accionarias. J: Dejar constancia de que los accionistas Florencia Melhem y Juan Carlos Herrera Bustos se comprometen a integrar el saldo restante de las acciones dentro del plazo legal. f: Aceptar la integración parcial de las acciones suscriptas por los accionistas Florencia Melhem y Juan Carlos Herrera Bustos. G.- Dejar constancia de que los accionistas Florencia Melhem y Juan Carlos Herrera Bustos se comprometen a integrar el saldo restante de las acciones suscriptas dentro del término legal. H. Oportunamente proceder a la registración de las acciones emitidas. I: Reformar el artículo cuarto del estatuto social. 7: Se conceden las autorizaciones para realizar las registraciones. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 09/06/2022 de fs. 87/88: 1.- aprobar el informe de suscripción de acciones emitidas por asamblea extraordinaria de fecha 17/03/2022. El capital queda distribuido de la siguiente manera: Florencia Melhem 7799 acciones. Juan Carlos Herrera Bustos 2600 acciones. Sucesión de Gilberto García Contreras 5199 acciones y Flavian Strukov 600. 2: Proceder oportunamente a la emisión de los títulos accionarios y a la registración de las acciones suscriptas en el libro de Registro de accionistas de la sociedad. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 04/04/2023 de fs. 79/80: 1. Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2. Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2022. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2022 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 07/05/2024 de fs. 61/64: 1. Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2. Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3. Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2023. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2023 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 23/10/2025 de fs. 42/45: 1. Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2. Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspon-

diente al ejercicio finalizado el 31/10/2024. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2024 y su destino. 6. Se considera y se aprueba la designación del Directorio: Directora Titular y Presidente: María Florencia Melhem. Vicepresidente: Gilberto García Contreras. Director Suplente: María Florencia García Contreras. 7.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16/04/2026 de fs. 29/30: 1. Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2. Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2025. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2025 y su destino y remuneración del directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente.- ARTICULO 2º: CONFORMAR ADMINISTRATIVAMENTE el aumento de capital aprobado en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 10/02/2009 de fs. 195 a la suma de \$18.000 y el aumento de capital social a la suma de \$161.890 decidido en asamblea de fecha 17/03/2022, implicando la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad en su artículo cuarto, cuyo texto ordenado obra glosado de fs. 17/18. E y V 04/09/2026. \$38.804. Aviso N° 274.520.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, en el expediente 3687/205-G-2026 en fecha 18/08/2026 se ha dictado la siguiente resolución: DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - REGISTRO PÚBLICO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima "GARHER S.A.", en las siguientes Asambleas a saber: ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16/12/2008 de fs. 191: 1.- se considera y se aprueba: a.- aumentar el capital social en \$220.000, es decir, desde la suma de \$12.000 a la suma de \$232.000. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 11/02/2009 de fs. 194: 1.- Aumentar el capital social en la suma de \$116, es decir de \$232.000 a la suma de \$348.000. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 15/12/2016 de fs. 27/28: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2016. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2016. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 14/12/2017 de fs. 41/43: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2017. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2017. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 14/12/2017 de fs. 41/43: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2017. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2017. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 22/07/2019 de fs. 55/59: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2018. 4. Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5. Se considera y se aprueba el resultado finalizado el 31/10/2018. 6. Se considera y se aprueba la designación del Directorio y distribución de los cargos. Directora Titular y Presidente: María Florencia Melhem. Director Titular y Vicepresidente: Carlos Herrera Bustos. Director Suplente: Horacio Herrera Bustos. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 13/07/2020 de fs. 72/76: 1.- se considera y se aprueba la de-

signación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2019. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2019. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 20/04/2021 de fs. 92/95: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2020. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2020 y su destino. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 17/03/2022 de fs. 113/116: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2010. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2021 y su destino y remuneración al Directorio. 5.- Se considera y se aprueba designar los miembros del Directorio. 6.- Se considera y se aprueba: A: aumento de capital social en la suma de \$10.026.260, es de decir de la suma de \$348.000 a la suma de \$10.374.260. Dicho aumento de capital se realiza mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital. B: Se emiten 1.002.626 acciones. Distribuidas en proporción a las participaciones accionarias: 501.313 acciones a favor de María Florencia Melhem. 167.104 acciones a favor de Juan Carlos Herrera Bustos y 334.209 acciones a favor de Flavian Strukov. C: Dar por suscriptas e integradas las acciones emitidas en el punto mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital. D: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de \$6.000.000, es decir, de la suma de \$10.374.260 a la suma de \$16.374.260. E: Emitir 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una, con derecho a 1 voto por acción. F: Conforme al establecido por el art. 194 de la ley general de sociedades, ofrecer a los accionistas ejercer el derecho de suscripción preferente y/o acrecer. G: la integración del 100% de las acciones deberá realizarse dentro del plazo legal. H: Florencia Melhem suscribe e integra en proporción a su tenencia accionaria 300.000 acciones ordinarias y Juan Carlos Herrera Bustos suscribe e integra 100.000 acciones. Asimismo Florencia Melhem y Juan Carlos Herrera Bustos suscriben en este acto en ejercicio del derecho de acrecer sobre las acciones no suscriptas por el accionista que no asistió a la presente asamblea la totalidad de las acciones emitidas en el punto E precedente en proporción a sus tenencias accionarias. J: Dejar constancia de que los accionistas Florencia Melhem y Juan Carlos Herrera Bustos se comprometen a integrar el saldo restante de las acciones dentro del plazo legal. K: Oportunamente proceder a la registración de las acciones emitidas. L: Reformar el artículo cuarto del estatuto social. 7: Se conceden las autorizaciones para realizar las registraciones. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 09/06/2022 de fs. 105/106; 1.- aprobar el informe de suscripción de acciones emitidas por asamblea extraordinaria de fecha 17/03/2022. El capital queda distribuido de la siguiente manera: Florencia Melhem 322904 acciones. Juan Carlos Herrera Bustos 322904 acciones. Sucesión de Gilberto García Contreras 645809 acciones y Flavian Strukov 345809. 2: Proceder oportunamente a la emisión de los títulos accionarios y a la registración de las acciones suscriptas en el libro de Registro de accionistas de la sociedad. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 04/04/2023 de fs. 126/127: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2022. 4.- Se considera y se aprueba la

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2022 y su destino y remuneración al Directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 07/05/2024 de fs. 143/146: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2023. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2023 y su destino y remuneración al Directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 23/10/2025 de fs. 160/163: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2024. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2024 y su destino y remuneración al Directorio. 6.- Se considera y se aprueba la designación del Directorio: Director Titular y Presidente: María Florencia Melhem. Director Titular y Vicepresidente: Gilberto García Contreras. Directora Suplente: María Florencia García Contreras. 7.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16/04/2026 de fs. 172/173: 1.- se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2025. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2025 y su destino y remuneración al Directorio. 6.- Se conceden autorizaciones para la inscripción de la presente. ARTICULO 2º: CONFORMAR ADMINISTRATIVAMENTE: a: el aumento de capital aprobado en asamblea extraordinaria de fecha 16/12/2008 de fs. 191 a la suma de \$220.000: b: el aumento de capital aprobado en Asamblea extraordinaria de fecha 11/02/2009 de fs. 194 a la suma de \$348.000. c: los aumentos de capital social aprobados en acta de asamblea de fecha 17/03/2022 de fs. 113/1 16 a la suma de \$10.374.260 y el aumento a la suma de \$16.374.260, implicando la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad en su artículo cuarto, cuyo texto ordenado obra glosado de fs. 17/18. E y V 04/09/2026. \$41.076. Aviso N° 274.521.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "MACROPHARMA S.A." TOMA NOTA. Expte: 4911/205-M-20265.- Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4911/205-M-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "MACROPHARMA S.A." en Asamblea Ordinaria, a saber: ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 15-05-2026: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta.- 2 - Se considera y se aprueba la Documentación establecida por el artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.560 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Enero de 2026 - 3 - Se establecen y se aprueban los Honorarios del Directorio por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.650.- 4.- Se conceden las autorizaciones pertinentes. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SEPTIEMBRE DE 2026. E y V 04/09/2026. \$3.996. Aviso N° 274.522.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA La Comisión Directiva del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales (SUTEM) de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. CONVOCA a sus afiliados a elección de Delegados de Reparticiones para el día

18/09/2026, en una sola jornada y en el horario de votación de 8.00 a 16.00 horas por el periodo de dos años desde el 18/09/2026 al 18/09/2028, en todas las reparticiones que posee la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Los afiliados mediante voto directo y secreto elegirán en ese acto los representantes, en los cargos de Delegados Titulares y Suplentes, conforme lo establece el Estatuto Social. Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario 467/88 de Asociaciones Sindicales. En caso de presentarse una sola lista la misma serán puesta en funciones a horas 17.00, se habilitarán una urna por reparticiones. Las elecciones se llevarán a cabo en todas las reparticiones que posee la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Los afiliados para emitir sus votos deberán acreditar su identidad con documento de identidad, boleta de sueldo y figurar en los Padrones Electorales suscribiendo la planilla que se confecciona a tal efecto, como constancia preservándose el carácter secreto de su voto. A fines de lo normado en el Art. N° 62 de nuestro estatuto, la Junta Electoral elegida en Asamblea Extraordinaria de fecha día 01 de septiembre de 2026, la misma atenderá en el domicilio de calle Miguel Lillo N° 418 de San Miguel de Tucumán, los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 horas. Desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, se fija plazo de DIEZ días hábiles para la presentación de Lista de Candidatos, para mayor información dirigirse a la misma. Arturo Rene Marcelo Villagra, Secretario General SUTEM Capital. E y V 04/09/2026. \$7.132. Aviso N° 274.523.

POR 1 DÍA - Convóquese a los/as asociados/as de la ASOCIACIÓN EMPODERANDO COMUNIDAD, Res. 173/2018 D.P.J - TUC a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 5 de Septiembre de 2026 hs 9:00 en calle Heras 317, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Elección de miembros de asamblea que suscribirán acta junto a Presidenta y Secretaria 2) Tratamiento de Estados Contables, Memoria, Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2025. E y V 04/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.526.

POR 1 DÍA - "FINCA GUILLEN S.A.S" (Constitución) Expte: 4306/205-F-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4306/205-F-2026 de fecha 31/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de SEPTIEMBRE del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "FINCA GUILLEN S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: GUILLEN JOSE FRANCISCO, D. N.I. 35.519.460 fecha de nacimiento del día 10/12/1990, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Lavalle 133 - Famaila. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lavalle 133, localidad Famaila, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura de todo tipo como ser caña de azúcar, cereales, granos, frutas y/o verduras y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Asimismo, podrá realizar el acopio, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, al por mayor y/o menor, de los productos, frutos y subproductos obtenidos de las actividades agrícolas y ganaderas, tanto de producción propia como de terceros. Tomar y dar en arrendamiento, explotación o administración establecimientos, campos y demás inmuebles rurales y no rurales, propios o de terceros, destinados o no al desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y/o agropecuarias, pudiendo

celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de indumentaria deportiva, ropa de vestir, electrodomésticos, insumos de computación, repuestos y accesorios de automotores, alimentos, bebidas, etc., al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil), dividido en 800 (ochocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio el Sr. GUILLEN JOSE FRANCISCO, 800 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de GUILLEN JOSE FRANCISCO DNI: 35.519.460. La representación legal estará a cargo de GUILLEN JOSE FRANCISCO DNI: 35.519.460.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de DICIEMBRE de cada año.- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$13.128. Aviso N° 274.527.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AXIONA COBRANZAS S.A.S" Constitución Expte: 5173/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente 5173/205-A-2026 de fecha 31/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "AXIONA COBRANZAS S.A.S (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo con lo normado en Ley 19.550, los siguientes: ALE MIRTA ISABEL, DOCUMENTO UNICO N° 17.458.699, CUIL N° 27-17458699-9, argentina, nacida el 25/11/1965, comerciante, casada, domiciliada en Calle Chacabuco N° 1392, San Miguel de Tucumán, Tucumán y FERNANDEZ FRANCO JAVIER, DOCUMENTO UNICO N° 29.081.397, CUIL N° 20-29081397-3, argentino, nacido el 27/08/1981, Comerciante, Soltero, domiciliado en Av. San Martín N° 1600, Barrio La Toma Barranqueras, San Fernando, Provincia de Chaco, los integrantes del órgano de administración ALE MIRTA ISABEL, CUIT N° 27-17458699-9 y/o FERNANDEZ FRANCO JAVIER, CUIT N° 20-29081397-3 de forma indistinta. Domicilio: Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Los Nogales, lote número 107 (ciento siete), Los Nogales, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Principal "Servicios": Prestación, administración y gestión de servicios electrónicos de pagos y cobranzas por cuenta y orden de terceros, mediante plataformas digitales, aplicaciones móviles y otros sistemas informáticos; gestión prejudicial y extrajudicial de cobranzas y recuperación de créditos propios o de terceros; administración de carteras y cuentas por cobrar; y prestación de servicios administrativos, tecnológicos y logísticos relacionados con pagos, cobranzas, préstamos y créditos. Actividad Secundaria "Comercial": Adquisición, cesión, transferencia, administración y cobranza de créditos, documentos, títulos y valores; ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, franquicias y gestión de negocios; e intervención y colaboración en procesos de licitación, adquisición y gerenciamiento de bienes, carteras y activos. Capital Social: se fija en \$1.200.000, dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2000, de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ALE MIRTA ISABEL, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables; FERNANDEZ FRANCO JAVIER suscribe la cantidad de 300 acciones ordinaria nominativa no endosable. La representación de la firma social estará a cargo de los Sres. ALE MIRTA ISABEL, CUIT N° 27-17458699-9 y/o FERNANDEZ FRANCO JAVIER, CUIT N° 20-29081397-3 de forma indistinta quienes ejercerán la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

02 de Septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$12.356. Aviso N° 274.528.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asociación Civil "CAMARA DE FRIGORIFICOS DEL NOROESTE ARGENTINO Y AFINES", con domicilio legal en la Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, provincia de Tucumán, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas, la cual se llevará a cabo en su sede social sita en Calle Haití Nro. 56, Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: - Motivo de la demora en la convocatoria. Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2025. Informe por Secretaria de la situación de los libros de la entidad. Designación de dos asociados para la firma del acta de asamblea. E y V 04/09/2026. \$3.500. Aviso N° 274.529.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL "Contigra Distribuidora S.A.S" Exp: 4008/205 - C - 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4008/205 - C - 2026 de fecha 28/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Contigra Distribuidora S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Villafañe Natalia Elizabeth, DNI N° 40.086.695, CUIT N° 27-40086695-9 Argentino, empresaria, soltero, de mayor de edad, con domicilio calle Maz Q Casa20 B° Odontológico - San Pablo - Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Maz Q Casa 20 B° Odontológico - San Pablo - Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta de Venta de Materiales de la Construcción e Obras Civiles Secundaria: Venta de repuestos de Autos, Motos Cubiertas y Baterías Servicios: Prestar a personas humanas o jurídicas servicios accesorios y complementarios a los descriptos en la actividad principal, y, en general, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000.- (pesos Dos Millones), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000.- (pesos Diez mil) de valor nominal cada una; con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. Se designa como administrador titular a VILLAFANE NATALIA ELISABETH, DNI N° 40.086.695 y se designa como administrador suplente a CORONEL FANNY ABIGAIL DNI N° 43.848.620, quienes se encuentran presentes en este acto y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$8.808. Aviso N° 274.530.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CLUB ATLÉTICO LIBERTAD DE SAN CAYETANO convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04/09/2026 a hs 20.00 en la sede social de calle Luis Agote y Tomás Edison de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día: 1°_ Motivo de la demora en la convocatoria.- 2°_ Tratamiento de los ejercicios contables (Inventario, Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) finalizados el 31/12/2024 y el 31/12/2025. 3._ Elección de Junta Electoral.- 4._ Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo se convocará para el día 11/09/2026 de horas 13.00 a 18.00 a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1°._ Elección de

autoridades. En caso de presentarse una sola lista de candidatos la puesta en funciones de las nuevas autoridades se llevará a cabo a las 20.00 horas. 2°._ Designación de dos socios para firmar el acta. Mario Eduardo Roldán. Secretario DNI 22.181.779. E y V 04/09/2026. \$3.956. Aviso N° 274.531.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CAFÉ Y RESTO S.A.S." (Modificación - Cesión de acciones), Expte: 4470/205-C-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4470/205-C-2026 de fecha 05/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 28/07/2026 mediante los cuales, el Sr. VIÑAS EDUARDO, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 37.456.164, CUIT: 20-37456164-3, nacido el 27 de mayo de 1993, de 33 años, con domicilio en calle Salta N° 752 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán; vende, cede y transfiere 44 acciones de su titularidad en "CAFÉ Y RESTO S.A.S.", representativas del 44% del capital social, a la Sra. CARMINATI SUSANA OLGA, DNI N° 6.634.314, CUIL 27-06634314-1, nacida el 30 de marzo de 1940, de 86 años de edad, argentina, divorciada, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Santa Fe N° 952 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula (VIGESIMOQUINTA) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: VIGESIMOQUINTA: CLÁUSULAS TRANSITORIAS: Los accionistas resuelven: 25.1: Fijar la sede social en calle 24 de Septiembre N° 785 Piso 13 Dpto. D, Provincia de Tucumán. 25.2: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: a) Viñas Eduardo, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 37.456.164, la cantidad de 51 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$408.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL); b) Viñas Paula, soltera, argentina, de profesión instructora de yoga, DNI N° 32.413.888, la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL); c) Carminati Susana Olga, divorciada, argentina, de profesión ama de casa DNI N° 6.634.314 la cantidad de 44 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$352.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) 25.3: Se designa como ADMINISTRADOR SOCIAL al socio Viñas Eduardo, DNI N° 37.456.164, con domicilio en calle Salta N° 752 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán quien acepta las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle 24 de Septiembre N° 785 Piso 13 Dpto. D, Provincia de Tucumán, y como ADMINISTRADOR SOCIAL SUPLENTE de la sociedad Viñas Paula, DNI N° 32.413.888 con domicilio en calle Mariano Moreno N° 254 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. 25.4: Se designa como REPRESENTANTE LEGAL de esta SOCIEDAD a Viñas Eduardo, DNI N° 37.456.164, con domicilio en calle Salta N° 752 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán; y como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE a Viñas Paula, DNI N° 32.413.888 con domicilio en calle Mariano Moreno N° 254 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. 25.5: En virtud de lo dispuesto en la Resolución UIF N° 134/2018, los socios y autoridades sociales abajo firmantes declaran No ser personas políticamente expuestas. 25.6: Se autoriza a realizar los trámites de inscripción del presente texto ordenado ante el Registro Público de Comercio y/o Rentas de la Provincia de Tucumán y/o Boletín Oficial y demás entes que así lo requieran a GUANCO MARINA ISABEL, DNI N° 39.732.224, MARINA KOTOWICZ DNI 39.360.172, GUSTAVO JOSÉ LUCCHETTA DNI N° 36.865.334, MARTINA ADLER DNI N° 43.774.878, y el Sr. PABLO MARTÍN BAZÁN D.N.I. 38.185.385. Asimismo, se autoriza a los Sres. GUANCO MARINA ISABEL, MARINA KOTOWICZ, LUCCHETTA GUSTAVO JOSÉ, MARTINA ADLER y PABLO MARTÍN BAZÁN a realizar los trámites legales relativos en la inscripción de este instrumento, pudiendo aceptar las modificaciones a este contrato hasta lograr la obtención de estos fines. SAN MIGUEL

DE TUCUMAN, de 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$15.476. Aviso N° 274.532.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "J.A.S. SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L." (Cesión de cuotas y modificación de Contrato Social), Expte: 4405/205-J-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4405/205-J-2026 de fecha 05/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 27/07/2026 (Acta de asamblea de socios - Cesión de cuotas sociales) mediante el/los cual/es, la Sra. Yañez Sara Rita, DNI N° 03.634.733, de 79 años de edad, fecha de nacimiento, 14-02-1938, viuda, argentina, de profesión jubilada, con domicilio en calle Diego de Villaroel n° 1774 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere (40) cuotas que le pertenecen de la sociedad "J.A.S. SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L.", al Sr. Zappulla Guillermo Salvador DNI N° 27.091.975, de 38 años de edad, fecha de nacimiento, 15-02-1979, casado, argentino, de profesión agricultor, con domicilio en Remedios de Escalada n°527, de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula Cuarta (CAPITAL SOCIAL) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en (100) cuotas de pesos cinco mil (\$ 5.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: (A) el sr Zappulla Jose Ignacio, cuarenta (40) cuotas, por un total de pesos doscientos mil (\$200.000,00); B) Zappulla Jose Eduardo diez (10) cuotas, por un total de pesos, cincuenta mil (\$50.000,00) y C) Zappulla Guillermo Salvador cincuenta (50) cuotas, por un total de pesos, doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). El Capital Suscripto se encuentra totalmente integrado. San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$7.048. Aviso N° 274.533.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "SERVICIOS PROFESIONALES DEL TUCUMÁN S.R.L." (modificación), Expte: 4677/205-S-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4677/205-S-2026 de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 03/08/2026 mediante los cuales, los Sres. BRITO HÉCTOR MATÍAS, divorciado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 32.493.568, CUIT: 20-32493568-2, nacido el 11 de marzo de 1987, de 39 años, con domicilio en calle Las Heras N° 273, Dpto. 4B, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y RÍOS FRANCISCO, casado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 30.090.863, CUIT: 20-30090863-3, nacido el 6 de septiembre de 1983, de 42 años, con domicilio en calle Laprida N° 745 Dpto. 10 B, San Miguel de Tucumán; modifican el contrato social, estableciendo la duración de 5 años para los cargos de administrador y representante legal de la sociedad "SERVICIOS PROFESIONALES DEL TUCUMÁN S.R.L. Como consecuencia, se modifica la cláusula (SÉPTIMA) de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones contados a partir de su designación. El mandato será renovado automáticamente y de plano derecho por períodos sucesivos de igual duración, sin límite de renovaciones, hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad establecido en la Cláusula Cuarta, salvo decisión en contrario de los socios adoptada conforme a este contrato. En caso de designarse más de un gerente, la administración será ejercida en forma conjunta, debiendo actuar todos ellos para obligar válidamente a la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$7.132. Aviso N° 274.534.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "NOA CONSULTORES S.R.L." (modificación), Expte: 4674/205-N-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4674/205-N-2026 de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 03/08/2026 mediante los cuales, los Sres. BRITO HÉCTOR MATÍAS, divorcia-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

do, argentino, de profesión abogado, DNI N° 32.493.568, CUIT: 20-32493568-2, nacido el 11 de marzo de 1987, de 39 años, con domicilio en calle Las Heras N° 273, Dpto. 4B, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y RÍOS FRANCISCO, casado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 30.090.863, CUIT: 20-30090863-3, nacido el 6 de septiembre de 1983, de 42 años, con domicilio en calle Laprida N° 745 Dpto. 10 B, San Miguel de Tucumán; modifican el contrato social, estableciendo la duración de 5 años para los cargos de administrador y representante legal de la sociedad "NOA CONSULTORES S.R.L. Como consecuencia, se modifica la cláusula (SÉPTIMA) de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones contados a partir de su designación. El mandato será renovado automáticamente y de plano derecho por períodos sucesivos de igual duración, sin límite de renovaciones, hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad establecido en la Cláusula Cuarta, salvo decisión en contrario de los socios adoptada conforme a este contrato. En caso de designarse más de un gerente, la administración será ejercida en forma conjunta, debiendo actuar todos ellos para obligar válidamente a la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$6.972. Aviso N° 274.535.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 5142/205-A-2026, se encuentra en trámite, la Inscripción del Instrumento de fecha 25/08/2026, en donde se constituyen el Sr. GIUSTA MATIAS FEDERICO, DNI 33.375.715 CUIT N° 20-33375715-0 argentino, de profesión empresario, estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1600 Nuevo Country del Golf, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y el Sr. MADRID SANTIAGO ZENON, DNI 38.742.026 CUIT N° 20-38742026-7 argentino, de profesión empresario, estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en Pringles 360 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quienes resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. La sociedad se denomina "AGROROOT S.A.S.". La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. La sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: Principal: AGROPECUARIA Y CULTIVOS y CONSTRUCCION Y OBRAS. Secundaria: INMOBILIARIA. FINANCIERAS. El Capital Social: se fija en la suma de \$1.000.000, (Pesos Un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Administración: Se designa como ADMINISTRADOR al Sr. GIUSTA MATIAS FEDERICO y se designa como administrador suplente al Sr. MADRID SANTIAGO ZENON. Se designan como REPRESENTANTE LEGAL a los Sres. Giusta Matías Federico y Madrid Santiago Zenón, quienes podrán actuar de manera conjunta y/o indistinta. Domicilio: Se fija la sede social en calle Av. Perón 1700, Yerba Buena Design, 1er Piso, Oficina 5, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de JUNIO de cada año. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E y V 04/09/2026. \$7.688. Aviso N° 274.536.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "TUCUMÁN AGRÍCOLA S.R.L." (modificación), Expte: 4676/205-T-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4676/205-T-2026 de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 03/08/2026 mediante los cuales, los Sres. BRITO HÉCTOR MATÍAS, divorciado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 32.493.568, CUIT: 20-32493568-2, nacido el 11 de marzo de 1987, de 39 años, con domicilio en calle Las Heras N° 273, Dpto. 4B, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y RÍOS FRANCISCO, casado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 30.090.863, CUIT: 20-30090863-3, nacido el 6 de septiembre de 1983, de 42 años, con domicilio en calle Laprida N° 745 Dpto. 10 B, San Miguel de Tucumán; modifi-

can el contrato social, estableciendo la duración de 5 años para los cargos de administrador y representante legal de la sociedad "TUCUMÁN AGRÍCOLA S.R.L. Como consecuencia, se modifica la cláusula (SÉPTIMA) de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones contados a partir de su designación. El mandato será renovado automáticamente y de plano derecho por períodos sucesivos de igual duración, sin límite de renovaciones, hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad establecido en la Cláusula Cuarta, salvo decisión en contrario de los socios adoptada conforme a este contrato. En caso de designarse más de un gerente, la administración será ejercida en forma conjunta, debiendo actuar todos ellos para obligar válidamente a la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$6.980. Aviso N° 274.537.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 4675/205-T-2026 de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 03/08/2026 mediante los cuales, los Sres. BRITO HÉCTOR MATÍAS, divorciado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 32.493.568, CUIT: 20-32493568-2, nacido el 11 de marzo de 1987, de 39 años, con domicilio en calle Las Heras N° 273, Dpto. 4B, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y RÍOS FRANCISCO, casado, argentino, de profesión abogado, DNI N° 30.090.863, CUIT: 20-30090863-3, nacido el 6 de septiembre de 1983, de 42 años, con domicilio en calle Laprida N° 745 Dpto. 10 B, San Miguel de Tucumán; modifican el contrato social, estableciendo la duración de 5 años para los cargos de administrador y representante legal de la sociedad "TUCUMÁN FORRAJERÍAS S.R.L. Como consecuencia, se modifica la cláusula (SÉPTIMA) de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones contados a partir de su designación. El mandato será renovado automáticamente y de plano derecho por períodos sucesivos de igual duración, sin límite de renovaciones, hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad establecido en la Cláusula Cuarta, salvo decisión en contrario de los socios adoptada conforme a este contrato. En caso de designarse más de un gerente, la administración será ejercida en forma conjunta, debiendo actuar todos ellos para obligar válidamente a la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$6.672. Aviso N° 274.538.

POR 1 DÍA - Razón Social: "ALTOS SAN PABLO S.A.S. (Renovación de autoridades). Los socios Daniel Alberto Wainer, DNI N° 12.409.803, CUIT N° 20-12409803-4, argentino, de estado civil casado y con separación de bienes, contador y corredor inmobiliario, con fecha de nacimiento el 16/10/1956, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 620, Piso 5°, Depto. "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y Silvia Alejandra Moyano, DNI N° 18.504.079, CUIT N° 27-18504079-3, argentina, casada, odontóloga, con fecha de nacimiento el 21/05/1967, con domicilio real en calle San Martín N° 32, de la ciudad de San Pablo, Lules, provincia de Tucumán, han resuelto por unanimidad en reunión de socios auto convocada de fecha 24/08/2026, renovar las autoridades. En efecto, se designó a Daniel Alberto Wainer, DNI N° 12.409.803, administrador titular y representante legal de la sociedad y a Silvia Alejandra Moyano, DNI N° 18.504.079, administradora suplente de la sociedad, ambos por el término de 03 años, quienes aceptaron las designaciones efectuadas. San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$4.404. Aviso N° 274.539.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro Social y Deportivo Wenceslao Posse - Asociación Civil - Personería Jurídica

Decreto N° 1296 de fecha 30/11/1947, con sede legal en la localidad de Wenceslao Posse - Delfín Gallo - Departamento Cruz Alta - Provincia de Tucumán convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias a realizarse el día 12/09/2026, desde horas 19:00 a 21:00, en nuestra sede institucional, Avda. Nuestra Señora del Carmen 1° cuadra S/N°, donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1° Elección de Junta electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral; b) Recepción de Impugnaciones al padrón; c) Resolución sobre Impugnaciones; d) Recepción de listas de candidatos; e) Recepción de Impugnaciones a las listas; f) Resolución sobre Impugnaciones; g) Oficialización de listas de candidatos; h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades; 2° Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. y para el día 30/09/2026, desde horas 20:00 a 22:00 se llevará a cabo la segunda asamblea donde se tratará lo siguiente: EDICTO: 1° Motivo de la demora. Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable Financiero Año 2025. 2° Elección de Autoridades. 3° Proclamación de autoridades electas. 4° Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta. E y V 04/09/2026. \$5.924. Aviso N° 274.540.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "L&L LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S" (Constitución) Expte: 5024/205-L-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5024/205-L-2026 de fecha 25/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10/08/2026, de la sociedad "L&L LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S (Constitución), Sede Social: Calle 14 541, Villa Mariano Moreno-Las Talitas- Tafí Viejo, Tucumán-Duración: 99 años. Socios: PLAZAS HERNAN MARTIN, D.N.I N° 29.878.406, con domicilio en Ruta 305 km 5,5 s/n-Las Talitas-Tafí Viejo- Tucumán, Casado, y el Sr. PLAZAS FEDERICO MIGUEL D.N.I. N° 31.842.193, con domicilio en Calle 14 541, Villa Mariano Moreno-Las Talitas- Tafí Viejo, Tucumán, Casado, Objeto: a) SERVICIOS: Servicio de Transporte Automotor Urbano y Suburbano de Pasajeros; Servicios de Transporte de Cargas por cuenta propia o de terceros mediante vehículos automotores y/o tipo propio o de terceros. b) compraventa de repuestos y accesorios destinados al mantenimiento, funcionamiento y cosmética automotores, moto vehículos, camiones, maquinarias pesadas en todas sus partes; todo tipo de variedad de batería, nuevas y usados y reciclados; variedad de grasas, aditivos, filtros, liga de frenos, correas, gomas, bujías y otros accesorios. Distribución, promoción, compraventa de indumentaria de trabajo c) Servicios Mecánicos: Brindar servicios de diagnóstico, mantenimiento, ensamblaje, reparación, adaptación y alteración de vehículos, motocicletas, camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático, con propulsión a vapor, aire, hidrógeno, electricidad, gas, gasolina, diesel, nafta o cualquier otro tipo de energía conocida. d) Transporte: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Capital Social: \$800.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000 –Administración y representación legal. PLAZAS FEDERICO MIGUEL. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Julio. E y V 04/09/2026. \$9.936. Aviso N° 274.541.

POR 1 DÍA - DISTRIDULCE ARG S.R.L. (CESION -TEXTO ORDENADO) Expte: 3999/205/2026. Se hace saber que por Expediente N° 3999/205/2026 de fecha 15/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/06/2026 mediante el cual, el socio el Sr MATRICHUK RODRIGO CRISTIAN, D.N.I.

23.443.728, divorciado, con domicilio en calle Las Higueritas 2750, Yerba Buena, cede la totalidad de sus cuotas sociales a los Sres. DIAZ BUENO GUILLERMO EMILIO, D.N.I N° 39.575.356, Soltero, con domicilio en Calle 41 573- Villa Mariano Moreno-Las Talitas-Tafí Viejo, Tucumán (80 cuotas) y a la Sra. RODRIGUEZ MICAELA MARINA DNI 40.437.098, Soltera, con domicilio en 05 entre 18 y 20 S/N B Virgen de Lourdes- Las Talitas-Tafí Viejo- Tucumán (20 cuotas). Asimismo deciden ampliar el objeto social y modificar la gerencia que será ejercida por el sr. DIAZ BUENO GUILLERMO EMILIO, D.N.I N° 39.575.356, por el termino de 10 años a partir de la inscripción del presente contrato. Acto seguido por unanimidad se aprueba el nuevo texto ordenado. E y V 04/09/2026. \$4.096. Aviso N° 274.542.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CINELLU SOLADOS DEPORTIVOS S.A.S (Cesión de acciones.), Se hace saber que por Expediente N° 3116 – (205-C-2026) de fecha 04/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18 del mes de junio de 2.025 mediante el cual el Sr. CINELLU Bruno D.N.I 17.696.375, argentino, profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con ASENSIO, Juana Noemí vende, cede y transfiere (1200) acciones que le pertenecen de la sociedad "CINELLU SOLADOS DEPORTIVOS S.A.S", a los conyugues en primera nupcias Sr. SCOPEL, Sergio Rafael DNI 26.446.159 nacido el 18 de febrero de 1978 de profesión contador público, 600 acciones., a la Sra. NUÑEZ Julieta Verónica, nacida el 03 de septiembre de 1.979 de profesión arquitecta, 300 acciones., y al sr SCOPEL Enzo nacido el 25 de marzo de 2.006, soltero, de profesión estudiante 300 acciones. Todos con domicilio en Boulevard Bernabé Araoz 1200 Country Praderas Lote 78 Yerba Buena. Como consecuencia, se modifica la cláusula Segunda del INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE CINELLU SOLADOS DEPORTIVOS, inscripto bajo N° 1, Fs. 1/8, Tomo I del protocolo de Contratos Sociales, Año 2020, con fecha 20/01/2020 del Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, quedando redactada de la siguiente manera: Segunda: la sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Lules, provincia de Tucumán. La Sede Social se fijará y podrá modificarse dentro de dicha jurisdicción mediante simple decisión del Órgano de Administración. Como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en el país y en el extranjero. En cumplimiento con la nueva cláusula Segunda, los socios, fijan la nueva dirección de la Sede Social en Ruta Provincial N° 301, altura km 17,5, Parque Industrial Kanamico, lote 6, localidad de Lules, provincia de Tucumán. El administrador titular y suplente constituyen domicilio especial en esta nueva sede. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de Septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$7.912. Aviso N° 274.543.

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: "ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A." CONVÓCASE a los señores accionistas de ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 28 de septiembre de 2026 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo tercero del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en Camino del Perú Km. 3,7, localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación del Presidente de la Asamblea; 2.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por los ejercicios cerrados al 30/09/24 y 30/09/25; 3.- Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios cerrados al 30/09/24 y 30/09/25; 4.- Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio; 5.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio; 6.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; 7.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio hace saber que difundirá a través de correo electrónico a los accionistas, los estados contables de dichos períodos y se encontrarán asimismo a disposición en portería del Conjun-

to Inmobiliario. Asimismo, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas YERBA BUENA, TUCUMÁN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026. E 04 y V 10/09/2026. \$31.900. Aviso N° 274.544.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MOCA S.A.S" (Constitución) Expte: 4624/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4624/205-M-2026 de fecha 12/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27/08/2026, de la sociedad " MOCA S.A.S (Constitución), Sede Social: Av Avellaneda 871, San Miguel de Tucumán, Tucumán-Duración: 99 años. Socios: PEDRO ROBERTO ANTONIO, DNI 27.799.996 con domicilio en Av. San Martín y 3er PJE, Barrio Los Pinos, San Pablo, soltero; y la Sra. PAEZ HAIDEE MERCEDES, 33.375.830, con domicilio en PJE Magallanes 2065, Yerba Buena, casada,. Objeto: a) Transporte y Logística. b) Operaciones Comerciales, c) Actividades Mineras y Extractivas, d) Actividades Agrícolas, Agropecuarias y Control de Calidad e) Infraestructura, Construcción y Obras: f) Servicios Empresariales. Tecnología y Entretenimiento; entre otras. Capital Social: \$1.300.000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.300 - Administración y representación legal. PEDRO ROBERTO ANTONIO. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre. E y V 04/09/2026. \$4.628. Aviso N° 274.545.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "BELLDI S.A.S." (Modificación.). Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/08/2026, mediante el cual el señor Bellone Carlos Alfredo, Argentino, D.N.I. N° 21.745.705, Estado Civil Casado, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 14/01/1971, con domicilio en Country del Pilar, Mza. K, Lote 5, de la localidad de El Manantial, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-21745705-0 y la señora Di Bello Gabriela Del Lujan, Argentina, D.N.I. N° 22.595.339, Estado Civil Casado, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 18/04/1972, con domicilio en Country del Pilar, Mza. K, Lote 5, de la localidad de El Manantial, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-22595339-8, modifican la cláusula cuarta del contrato social de la "Bellidi S.A.S.", quedando redactada en el Nuevo Texto Ordenado del Contrato Social de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria y Ganadería: la explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, pecuarios, avícolas y apícolas, propios o de terceros, comprendiendo todas las actividades relacionadas con la producción, explotación, transformación primaria y comercialización de productos y subproductos agropecuarios. En el ámbito agrícola podrá desarrollar la preparación y explotación de tierras, siembra, cultivo, cosecha, recolección, acondicionamiento, almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, legumbres, semillas, forrajes, frutas, hortalizas, cultivos industriales y demás productos agrícolas y vegetales. En el ámbito ganadero y pecuario podrá desarrollar la cría, recría, reproducción, selección, mejoramiento genético, invernada, engorde, terminación, compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de animales domésticos o de producción, incluyendo ganado bovino, bubalino, equino, ovino, caprino, porcino, asnal, mular, camélido y demás especies legalmente explotables. Asimismo, podrá desarrollar actividades de avicultura, comprendiendo la cría, recría, reproducción y explotación de gallinas, pollos, pavos, patos, gansos, codornices y demás aves de corral, destinadas a la producción de carne, huevos, reproductores y demás productos y subproductos; y actividades de apicultura y explotación de animales menores, incluyendo la producción y comercialización de miel, cera, propó-

leos, jalea real y demás productos derivados. Podrá explotar campos, establecimientos rurales, granjas, tambos, feedlots, cabañas, viveros, invernaderos, apiarios, galpones, silos, depósitos y demás instalaciones vinculadas con las actividades precedentemente indicadas, sean propios o de terceros; así como prestar y contratar servicios agrícolas, ganaderos y rurales, incluyendo preparación de suelos, siembra, cosecha, fertilización, aplicación de productos, envasado, ensilado, manejo de hacienda, pastaje, recría, engorde y servicios de maquinaria agrícola. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar y explotar inmuebles rurales, maquinarias, tractores, cosechadoras, implementos agrícolas, vehículos, instalaciones, herramientas, semillas, fertilizantes, alimentos, forrajes, insumos y demás bienes vinculados con las actividades agropecuarias. Podrá realizar la producción, acondicionamiento, clasificación, almacenamiento, industrialización primaria, fraccionamiento, envasado, transporte, distribución y comercialización de productos y subproductos de origen agrícola, ganadero, pecuario, avícola y apícola, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación cuando corresponda. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y rurales, incluyendo arrendamiento, aparcería, pastaje, capitalización de hacienda, consignación y prestación de servicios; participar en sociedades y emprendimientos; contratar servicios profesionales, técnicos y especializados; y realizar todos los actos y operaciones lícitas que sean necesarios, accesorios o conducentes al desarrollo de las actividades precedentemente indicadas, con cumplimiento de las habilitaciones, registros, controles sanitarios, ambientales y demás requisitos legales que correspondan. b) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquileres, arrendamientos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- c) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas quedando expresamente excluido el asesoramiento en materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- d) Constructora: Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles; como así también la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros y de mandatos. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Tucumán, 01 de Septiembre de 2026. E y V 04/09/2026. \$28.000. Aviso N° 274.546.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Convivencia Solidaria convoca a sus Asociados en su domicilio legal sito en Gaspar Lasalle 598 – S M de Tucumán – Tucumán; para

el día 08/09/2026 a horas 20.00 a fin de realizar una Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día : 1) Motivo de la demora en tratar la documentación contable por el ejercicio cerrado el 31/12/2025 2) tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2025 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 04/09/2026. \$2.320. Aviso N° 274.547.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO POR MAS FUTURO LIMITADA, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de septiembre de 2026 a horas 20.30 en el domicilio de Pasaje Pantaleón Fernández N° 427, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 610/450 de IPACYM DEL 18/10/2021 a fin de tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea. 2- Motivos de la demora en convocar Asamblea. 3- Consideración y aprobación de Memorias, Balance general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Sindico, del ejercicio cerrado el 31/12/2025- 4-Tratamiento y consideración del Proyecto de distribución de excedentes. 5- Elección para el Consejo de Administración, Presidente, Secretario, Tesorero con mandato hasta el 31/12/2027. 6- Elección del síndico Y sindico suplente con mandato hasta el 31/12/2027 de acuerdo al Art. 3 de la resol 2867/2024 de INAES. E y V 04/09/2026. \$4.592. Aviso N° 274.548.

LICITACIONES

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 276/26

Expediente N° 2209/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 04/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-09-26 a hs 13:00. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.416.

AVISO DE COMPRA/CONTRATACIÓN

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 130/2026

Expediente N° 384/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 2017 y TUC 730 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía

- Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.417.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 131/2026

Expediente N° 293 y Ad/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de vinilo para ploteo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Policía de Tucumán, el día 04/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-sep-26 a hs 13:00. E 31/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.440.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 13/2026

Expediente N° 050/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA SERVIDORES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 10/09/2026. E 01 y V 04/09/2026. \$9.152. Aviso N° 274.457.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 132/2026

Expediente N° 426/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 396 - Division patrulla motorizada capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 01 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.473.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 278-2026

Expediente N° 3225-3846-3847/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 08/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 07/08/2026 a horas 13:00. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.479.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 280/2026

Expediente N° 3760/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones

de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 07/09/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.480.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 279/2026
Expediente N° 499/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 10/09/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 03 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.481.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos
Licitación Pública N° 01/2026.
Expediente: 2025-00173756.
Decreto 541-E-2026

POR 4 DIAS – Objeto “CONTRATACIÓN DE 4 (CUATRO) CAMIONES VOLQUETES DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”. Presupuesto Oficial: \$ 134.400.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil c/0 ctvs.) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:50 hs. del 15 de Septiembre de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 15 de Septiembre de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. E 03 y V 08/09/2026. \$13.472. Aviso N° 274.498.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 63/2026
Expediente N° 327/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación del servicio integral de limpieza, para el Anexo del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 04 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.503.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES
LICITACION PUBLICA N° 05/2026
Expediente N° 1042/340-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos Agroforestales y Pecuarios: FERTILIZANTES - CAMPAÑA 2026/2027. Valor del Pliego: GRATUITO. Lugar y fecha de apertura: SALON DE ACTOS - EEAOC, el día 23/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EEAOC - Sección Compras - Tel 381 452-1000 – int. 232 - compras@eeaoc.org.ar. Llamado autorizado por RESOLUCION PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO N° 217/2026. E 04 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.508.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 281-2026
Expediente N° 3651/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 09/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 hasta fecha 08/09/2026 a horas 13:00. E 03 y V 08/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.509.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 282/26
Expediente N° 3911/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 09/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 03 y V 08/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.510.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 284/2026
Expediente N° 2613/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de se adjunta listado de lo requerido y pliego y bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 10/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 09/09/2026 a hs 13: 00. E 04 y V 10/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.524.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 285/2026
Expediente N° 3910/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 10/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 04 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.525.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**